



# BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Martes, 20 de Febrero de 1990

Año IX.— Núm. 23

## SUMARIO

### I. Disposiciones Generales

#### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

	Página	Página
<b>VICEPRESIDENCIA</b>		
Decreto 40/1990, de 15 de Febrero, sobre creación, composición, organización / funcionamiento de la Comisión Regional de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de La Rioja	439	

### III. Otras disposiciones

#### A. Administración del Estado

<b>CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO</b>	
Resoluciones de autorizaciones de instalaciones eléctricas	440

#### B. Administración del Estado

<b>DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA</b>		
Circular número 5/90 sobre apreciación de bajas desproporcionadas o temerarias en las licitaciones de las empresas contratistas de obras del Estado	440	
Notificaciones	440	
<b>DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA</b>		
Notificaciones	441	
Incoación de expediente de investigación	442	
Expediente administrativo de apremio	442	
<b>Administración de Hacienda de Haro</b>		
Expediente administrativo de apremio	443	
<b>DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL</b>		
Notificaciones de resolución		443
<b>Tesorería Territorial de la Seguridad Social</b>		
Reclamación administrativa de cuotas		444
Notificación		441
<b>CENTRO PROVINCIAL DE RECLUTAMIENTO Nº 26071</b>		
<b>Junta de Clasificación y Revisión</b>		
Contrarrequisitorias		445

## C. Administración Local

	Página		Página
<b>AYUNTAMIENTO DE ALESON</b>		Modificación plan parcial Montesoria: Aprobación definitiva	450
Aprobación definitiva del Presupuesto de 1989	445	Puesta a disposición del Ministerio de Educación y Ciencia de parcela municipal en la Alhóndiga para la construcción de Colegio de E.G.B.	451
<b>AYUNTAMIENTO DE AZOFRA</b>		Notificación	451
Corrección de errores	445	Expedientes administrativos de apremio: notificación providencia de embargo	451
<b>AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RIO TOBIA</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE LUMBRERAS</b>	
Exposición pública de la liquidación y de la Cuenta General del Presupuesto de 1989	445	Rectificación del padrón municipal de habitantes	453
<b>AYUNTAMIENTO DE CORDOVIN</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE MANSILLA</b>	
Exposición pública de la modificación de Ordenanza Fiscal número 4	445	Aprobación definitiva del Presupuesto de 1989	453
<b>AYUNTAMIENTO DE DAROCA DE RIOJA</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE OCON</b>	
Exposición pública de la Liquidación del Presupuesto de 1988	445	Aprobación definitiva del expediente 1/89 de modificación de créditos	453
Aprobación inicial del Presupuesto de 1989	445	<b>AYUNTAMIENTO DE SAN ASENSIO</b>	
<b>AYUNTAMIENTO DE ENTRENA</b>		Contribuciones especiales por reposición del firme y acerado en la calle La Barrera (1ª fase)	453
Aprobación definitiva del Reglamento del Suministro de Agua potable a domicilio	446	<b>AYUNTAMIENTO DE SANTA ENGRACIA DEL JUBERA</b>	
<b>AYUNTAMIENTO DE ESTOLLO</b>		Exposición pública de la rectificación del padrón de habitantes	453
Exposición pública del padrón de vehículos de tracción mecánica	448	<b>AYUNTAMIENTO DE SOTES</b>	
<b>AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR</b>		Exposición pública de la liquidación del presupuesto de 1988	453
Aprobación del Padrón del Impuesto de Circulación de Vehículos	448	Aprobación inicial del Presupuesto de 1989	454
<b>AYUNTAMIENTO DE GRAÑON</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE TIRGO</b>	
Exposición pública de la Cuenta General del Presupuesto y de la Cuenta de Administración del Patrimonio de 1989	448	Exposición pública del catastro de rústica	454
Aprobación definitiva del Presupuesto de 1989	448	<b>AYUNTAMIENTO DE VALGAÑON</b>	
<b>AYUNTAMIENTO DE HARO</b>		Exposición pública del catastro de rústica	454
Periodo de cobranza de los recibos de varios impuestos	448	<b>AYUNTAMIENTO DE VENTOSA</b>	
Bases del Pregón de Fiestas de San Juan, San Felices y San Pedro	449	Exposición pública de la liquidación del presupuesto de 1988	454
Bases del Cartel de Fiestas de San Pedro	449	Aprobación inicial del Presupuesto de 1989	454
Exposición pública del Padrón del Precio Público por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública por aparcamiento, carga y descarga de cualquier clase, año 1990	449	<b>AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA</b>	
Aprobación del proyecto de equipamiento del Polideportivo	449	Aprobación definitiva de los Estatutos y bases de actuación de la Junta de Compensación de los Terrenos del Plan Parcial IR 10	454
Aprobación del proyecto de alumbrado de las calles Conde de Haro, Las Cuevas y otras	449	Contribuciones especiales para la financiación de las obras de instalación de redes de agua potable, saneamiento y urbanización de las calles San Vicente y Valdecarros, 2ª fase	454
Aprobación definitiva del expediente 3/89 de modificación de créditos	449	<b>AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CAMEROS</b>	
<b>AYUNTAMIENTO DE LAGUNILLA DE JUBERA</b>		Aprobación definitiva del Presupuesto de 1989	454
Exposición pública de la rectificación del padrón de habitantes	450	<b>AYUNTAMIENTO DE EL VILLAR DE ARNEDO</b>	
<b>AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO</b>		Exposición pública del padrón de vehículos de tracción mecánica	455
Requerimiento y notificación	450	<b>AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE DE RIOJA</b>	
Exposición pública del padrón de varias tasas	450	Exposición pública del expediente de disolución de la agrupación con Estollo para el sostenimiento del puesto de Secretario	455
Cesión de terrenos a la Universidad de Zaragoza en Zona Universitaria	450	Exposición pública del padrón de vehículos de tracción mecánica	455
Estudio de detalle en la unidad de actuación U-27: Aprobación inicial	450		
Modificación estudio de detalle en Vara de Rey número 5 (Gran Hotel): Aprobación inicial	450		

## IV. Administración de Justicia

<b>AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS</b>		<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE CALAHORRA</b>	
Edicto de subasta	455	Edictos	457
<b>JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA</b>		<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO</b>	
Edicto	456	Edicto	457
<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 4 DE LOGROÑO</b>		Cédula de citación	457
Edicto	456	<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 4 DE ZARAGOZA</b>	
		Cédula de notificación	457

## V. Anuncios

## A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

<b>CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO</b>	
Adjudicación del Concurso: "Obras de Adaptación de Hospedería en dependencias del Monasterio de San Millán"	457	Exposición del pliego de condiciones para contratar el servicio de limpieza de centros escolares	458
<b>AYUNTAMIENTO DE ANGUCIANA</b>		Concurso para la contratación del servicio de limpieza en centros escolares	458
Exposición pública del pliego de condiciones para la contratación de las obras de construcción de un garaje	457	Exposición del pliego de condiciones para contratar el servicio de limpieza de la Sala Amós Salvador	458
		Concurso para la contratación del servicio de limpieza de la Sala Amós Salvador	458
		Devolución de fianzas	458

## B. Otros anuncios oficiales

<b>CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO</b>		<b>DIRECCION PROVINCIAL DE INDUSTRIA Y ENERGIA</b>	
Solicitudes de autorización de instalaciones eléctricas	459	Solicitud de adjudicación de demasia	460
<b>AYUNTAMIENTO DE LARDERO</b>		<b>CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO</b>	
Solicitud de licencia para instalar un taller de cerrajería y remolques	460	<b>Comisaría de Aguas</b>	
<b>AYUNTAMIENTO DE LEIVA</b>		Solicitud de concesión de aguas	460
Solicitud de licencia para apertura de un bar restaurante	460	Solicitud de autorización para realizar obras de defensa en el río Cidacos en Quel	460
<b>AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA</b>			
Solicitud de licencia para instalar maquinaria	460		
Exposición pública de una instalación de gasóleo	460		

# I. Disposiciones Generales

## A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

### VICEPRESIDENCIA

*Decreto 40/1990, de 15 de febrero, sobre creación, composición, organización y funcionamiento de la Comisión Regional de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de La Rioja*

I.A.8

Dos objetivos deben ser los perseguidos por la protección civil, si se quiere que cumpla las funciones que, como servicio público, tiene encomendadas: de una parte, se trata de estudiar y prevenir las situaciones de graves riesgos, catástrofes y calamidades públicas; y, de otra, de adoptar las medidas necesarias de protección y socorro de personas y bienes para subvenir a las exigencias dimanantes de las anteriormente citadas situaciones una vez producidas.

La competencia en materia de protección civil corresponde inicial y primordialmente al Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley 2/1985, de 21 de enero; pero también incumbe, en los términos legalmente establecidos, a las restantes Administraciones Públicas.

En concreto, el artículo 18 de la referida ley 2/1985, prevé la existencia de una Comisión de Protección Civil en cada una de las Comunidades Autónomas.

En su virtud, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Vicepresidenta y previa deliberación de sus miembros, en su reunión del día 15 de febrero de 1990, acuerda aprobar el siguiente:

### DECRETO

**Artículo 1º.**— 1. El objeto del presente Decreto es la creación, organización y funcionamiento de la Comisión Regional de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

2. El presente Decreto será de aplicación en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

**Artículo 2º.**— 1. Se crea la Comisión Regional de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de La Rioja, como órgano colegiado, de carácter consultivo, deliberante, coordinador y homologador en materia de protección civil.

2. La Comisión Regional de Protección Civil queda adscrita a la Vicepresidencia del Gobierno de La Rioja.

**Artículo 3º.**— La Comisión Regional de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de La Rioja estará constituida por:

- a) El Presidente, que lo será el Vicepresidente del Gobierno de La Rioja.
- b) El Vicepresidente, que lo será el responsable de Protección Civil.
- c) Los Vocales, que serán:

-- Seis representantes de la Comunidad Autónoma de La Rioja designados por el Vicepresidente del Gobierno de La Rioja:

Tres a propuesta de la propia Vicepresidencia, y Tres Vocales natos. Dos pertenecientes a la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo y uno a la Consejería de Agricultura y Alimentación, que serán designados a propuesta de las respectivas Consejerías.

— Tres representantes de la Administración del Estado que serán designados por el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

— Los Alcaldes de los municipios Cabeceras de Comarca de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

**Artículo 4º.**— La Comisión Regional de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de La Rioja tiene las siguientes funciones:

a) Participar en la coordinación de acciones entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, la Administración del Estado y las Entidades Locales sitas en su ámbito territorial.

b) Informar, evaluar y, en su caso, participar en las actuaciones preventivas, realizadas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como en las tareas de programación, desarrollo y ejecución de los Planes de Protección Civil.

c) Informar las disposiciones de carácter general que se dicten en materia de protección civil.

d) Homologar los Planes de Protección Civil que afecten al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

e) Proponer las medidas de homologación y normalización de técnicas y medios, que se consideren necesarios para la consecución de las finalidades y objetivos de la protección civil en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

f) Informar el Plan de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como los Planes Especiales que requieran ser homologados por la Comisión Nacional de Protección Civil.

g) Cualesquiera otras funciones que le sean atribuidas por el ordenamiento jurídico.

**Artículo 5º.**— 1. La Comisión Regional de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de La Rioja podrá constituirse en Pleno o en Comisión Permanente.

2. Dentro de las competencias y funciones de la Comisión Regional de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de La Rioja podrán crearse Grupos de trabajo y Comisiones Técnicas para el estudio de temas concretos en esta materia.

**Artículo 6º.**— 1. El Pleno de la Comisión Regional de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de La Rioja estará constituido por la totalidad de los miembros de dicha Comisión.

2. La Comisión Permanente estará constituida por:

a) El Presidente, que lo será el Vicepresidente del Gobierno de La Rioja o persona en quien delegue.

b) El Vicepresidente, que lo será el responsable de Protección Civil.

c) Cinco vocales, que serán designados por el Pleno, de entre sus miembros, por mayoría absoluta.

**Artículo 7º.**— 1. Las funciones de Secretario del Pleno y de la Comisión Permanente serán ejercidas por un funcionario designado por el Vicepresidente del Gobierno.

2. El Secretario participará en todas las sesiones, con voz pero sin voto, y actuará como soporte administrativo permanente, asegurando la adecuada notificación y ejecución de los acuerdos adoptados, la preparación y distribución de los diferentes documentos y la necesaria coordinación entre los distintos Grupos de Trabajo y Comisiones Técnicas.

**Artículo 8º.**— 1. La Comisión Regional de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de La Rioja se reunirá en Pleno, con carácter ordinario, al menos una vez al semestre.

2. La Comisión Regional de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de La Rioja podrá reunirse en Pleno, con carácter extraordinario, a propuesta de su Presidente o de un tercio de sus miembros y, de manera excepcional, siempre que ocurran hechos que se puedan calificar de situación de emergencia, grave riesgo, calamidad pública o catástrofe.

En las situaciones excepcionales previstas en el párrafo anterior, los miembros del pleno se entenderán convocados automáticamente.

3. La Comisión Regional de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de La Rioja se reunirá en Comisión Permanente, con carácter ordinario, al menos una vez cada tres meses.

4. La Comisión Regional de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de La Rioja podrá reunirse en Comisión Permanente, con carácter extraordinario, a propuesta de su Presidente o de un tercio de sus miembros y, de manera excepcional, siempre que ocurran hechos que se puedan calificar de situación de emergencia, grave riesgo, calamidad pública o catástrofe.

En las situaciones excepcionales previstas en el párrafo anterior, los miembros de la Comisión Permanente se entenderán convocados automáticamente.

**Artículo 9º.**— A las sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente podrán ser convocados, con voz pero sin voto, los miembros de los Grupos de Trabajo y Comisiones Técnicas constituidos, Altos Cargos de cualesquiera Administraciones Públicas, así como personas de reconocida competencia científica, técnica o profesional, cuando así lo requiera la naturaleza de los asuntos a tratar.

**Artículo 10º.**— 1. El Pleno de la Comisión Regional de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de La Rioja tiene como funciones todas las establecidas en el artículo 4º del presente Decreto.

2. La Comisión Permanente de la Comisión Regional de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de La Rioja tiene como finalidad específica la de asegurar la continuidad de la actividad en esta materia.

2. Asimismo, tiene atribuidas las siguientes funciones:

a) El estudio, informe y propuesta de los acuerdos que hayan de ser elevados al Pleno.

b) La ejecución de los acuerdos adoptados por el Pleno.

c) Todas aquellas funciones que, formalmente, le sean delegadas por el Pleno.

**Artículo 11º.**— 1. Los Grupos de Trabajo y Comisiones Técnicas, previstos en el artículo 5.2 del presente Decreto, podrán constituirse por acuerdo del Pleno o de la Comisión Permanente.

2. Concluidas las tareas que se les haya encomendado y elevado el oportuno estudio, informe o dictamen al órgano que los hubiera constituido, los Grupos de Trabajo y Comisiones Técnicas se disolverán automáticamente.

**Artículo 12º.**— En cuanto al régimen de funcionamiento, convocatorias y adopción de acuerdos, en lo no previsto en el presente Decreto, se estará a lo dispuesto sobre órganos colegiados en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

**Disposición Derogatoria.**— Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

**Disposición Final Primera.**— Se faculta al Vicepresidente del Gobierno para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo del presente Decreto.

**Disposición Final Segunda.**— El Presente Decreto entrará en vigor a día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Logroño, a 15 de enero de 1990.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.— La Vicepresidenta, Elvira Borondo Mora.

### III. Otras disposiciones

#### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

##### CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO

*Resolución de la Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, de autorización de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública* III.A.83

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-21.067 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño, Polígono San Lázaro, s/n, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

1.— Línea aérea y subterránea en Logroño, doble circuito, a 13,2 KV, con origen en la "Subestación Logroño" y final en su apoyo n° 10 (tramos "Gaunas" y "Yagüe-La Isla"). Tendrá una longitud total de 1.603 m. con conductores cable DHV 12/20 KV 1x240 mm<sup>2</sup> (primer tramo subterráneo de 140 m.) y al-ac de 116,2 mm<sup>2</sup> (segundo tramo aéreo de 1.463 m.)

2.— Línea subterránea tramo "Yagüe-La Isla", a 13,2 KV, con una longitud de 64 m. y cable PVC 12/20 KV de 1x120 mm<sup>2</sup>. Tendrá su origen en la "Subestación Logroño" y final en el apoyo n° 1 de la línea general descrita anteriormente.

3.— Línea aérea y subterránea a 13,2 KV con origen en el apoyo n° 10 de la DC "Arco Vapor" y final en el C.T. "Yagüe". Tendrá una longitud total de 331 m. (306 m. aéreos con cable al-ac de 116,2 mm<sup>2</sup>) y 25 m. en subterráneo con cable PPFV de 3x25 mm<sup>2</sup> Cu. Centro de transformación denominado "Yagüe", interior, con dos transformadores de 250 KVA y 160 KVA.

4.— Enlace de la línea "Arco-Vapor" (tramo Gaunas), con una longitud de 238 m. desde el apoyo n° 10 hasta el n° 23.

5.— Enlace de la línea "Arco-Vapor" (tramo Yagüe-La Isla), con una longitud de 227 m. desde el apoyo n° 10 hasta el 21.

La finalidad de esta instalación es la de mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Consejería en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968 y Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966, debiendo modificar el emplazamiento del apoyo n° 8 y situarlo en el lindero de la parcela.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo Organismo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo previsto en el art. 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y art. 11.1 del Decreto 15/83, de 8 de Abril de régimen y funcionamiento provisional de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Logroño, 24 de Enero de 1989.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Federico Pérez Soria.

*Resolución de autorización de instalación eléctrica: línea B.T.*  
III.A.84

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-21.164 incoado en esta Consejería a instancia de D. Luis Galilea Munilla, c/ San Millán, 16, de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea subterránea de baja tensión, en Villamediana, con una longitud de 190 m. y conductores de cobre aislado de 3,5x10 mm<sup>2</sup>.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 5 de Febrero de 1990.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Federico Pérez Soria.

#### B. Administración del Estado

##### DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

*Circular número 5/90 sobre apreciación de bajas desproporcionadas o temerarias en las licitaciones de las empresas contratistas de obras del Estado* III.B.114

La Dirección General de Cooperación Territorial del Ministerio para las Administraciones Públicas, ha remitido a esta Delegación del Gobierno, el Acuerdo de la Comisión Permanente de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de 27 de Diciembre de 1989, por el que, como en años anteriores, se proroga para el ejercicio de 1990, la recomendación 1/83, sobre apreciación de bajas desproporcionadas o temerarias en las licitaciones de las empresas contratistas de obras del Estado.

La referida Recomendación incide sobre materia de contratación que, dado su carácter básico, resulta asimismo de obligada aplicación a Comunidades Autónomas, Entidades Locales y sus correspondientes Organismos Autónomos, por lo que se transcribe a continuación para el debido conocimiento de las Autoridades competentes.

"Al amparo de lo prevenido en los artículos 32 de la Ley de Contratos del Estado y 109 de su Reglamento y en aplicación de los criterios reiteradamente mantenidos hasta la fecha por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en sus preceptivos informes, en los contratos que se liciten mediante subasta o concurso-subasta hasta 31 de Diciembre de 1983 se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias por los Organismos de contratación aquellas proposiciones cuyos porcentajes de baja excedan en 10 unidades, por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas, sin perjuicio de que por los Organismos de contratación se haga uso de la facultad que les asiste en orden a una posible apreciación del normal cumplimiento de aquéllas, previa audiencia de los incursores en presunción de temeridad.

La adjudicación definitiva de tales contratos se efectuará al licitador que, no estando incurso en presunción de temeridad y habida cuenta, en

su caso, de la salvedad expresada, sea el mejor postor. La conveniencia, en su caso, de anunciar una nueva licitación se ponderará adecuadamente por el Organismo de contratación, dado el retraso que ello supondría en las inversiones contractuales.

Como consecuencia de la reiterada y uniforme doctrina de esta Junta Consultiva de Contratación Administrativa y de la necesidad de acelerar al máximo las inversiones públicas durante el año en curso, se informan de conformidad, con carácter general, las adjudicaciones definitivas que propongan hasta la fecha de 31 de Diciembre de 1983, no confirmando la adjudicación provisional realizada, cuando la Autoridad que haya de otorgar la aprobación resuma fundadamente que la proposición no puede ser normalmente cumplida como consecuencia de bajas desproporcionadas o temerarias, dando así por cumplimentado el preceptivo informe de la misma establecido en los artículos 32 de la Ley y 109 del Reglamento de Contratos del Estado, haciéndose constar explícitamente esta circunstancia en la resolución adoptada por los Organismos de contratación.

Ello no impide, en ningún caso, que los Organismos de contratación deban requerir el dictamen específico de la Junta cuando las circunstancias concurrentes en la licitación así lo aconsejen."

Logroño, 12 de Febrero de 1990.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

*Notificación*

III.B.102

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a Don José Javier Bonilla Ozaeta y Riojana de Ruelas, S.A., con último domicilio conocido en esta capital de Logroño, se hace público que el Ilmo. Sr. Secretario de la Comisión Nacional de Juego del Ministerio del Interior, ha dictado resolución con fecha 29 de Noviembre del pasado año y que

literalmente dice:

“El Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar aprobado por Real Decreto 877/87 de 3 de Julio, establece en su Disposición Transitoria Sexta, apartado 3 que “los Empresarios de Salones Recreativos deberán, en el plazo máximo de un año a contar desde la fecha de entrada en vigor de este Reglamento, inscribirse en el Registro correspondiente, con las condiciones y requisitos exigidos en el mismo”.

No habiéndose cumplimentado por Uds. el citado precepto, al no solicitar la inscripción en el Registro Nacional de Empresarios de Salones de Juegos Recrativos en tiempo y forma, se entiende decaído su derecho y por desistido el mismo, y habida cuenta de lo dispuesto en el artículo 29, procede declarar su inhabilitación para explotar aquellos de los que es titular, quedando revocadas las autorizaciones, que a tal efecto, les fueron concedidas por la Comisión Nacional del Juego, con anterioridad a la vigencia del citado Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar”.

Logroño, 7 de Febrero de 1990.— El Delegado del Gobierno, Migue Godia Ibarz.

*Notificación*

III.B.103

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a Don Felipe Marcos Nicolas, con último domicilio conocido en esta capital de Logroño, se hace público que el Ilmo. Sr. Secretario de la Comisión Nacional del Juego del Ministerio del Interior, ha dictado resolución con fecha 29 de Noviembre del pasado año y que literalmente dice:

“El Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar aprobado por Real Decreto 877/87 de 3 de Julio, establece en su Disposición Transitoria Sexta, apartado 3 que “los Empresarios de Salones Recreativos deberán, en el plazo máximo de un año a contar desde la fecha de entrada en vigor de este Reglamento, inscribirse en el Registro correspondiente, con las condiciones y requisitos exigidos en el mismo”.

No habiéndose cumplimentado por Uds. el citado precepto, al no solicitar la inscripción en el Registro Nacional de Empresarios de Salones de Juegos Recrativos en tiempo y forma, se entiende decaído su derecho y por desistido el mismo, y habida cuenta de lo dispuesto en el artículo 29, procede declarar su inhabilitación para explotar aquellos de los que es titular, quedando revocadas las autorizaciones, que a tal efecto, les fueron concedidas por la Comisión Nacional del Juego, con anterioridad a la vigencia del citado Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar”.

Logroño, 7 de Febrero de 1990.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

*Notificación*

III.B.104

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a Don José Bonilla Ozaeta y Riojana de Ruletas, S.A., con último domicilio conocido en esta capital de Logroño, se hace público que el Ilmo. Sr. Secretario de

la Comisión Nacional del Juego del Ministerio del Interior, ha dictado resolución con fecha 16 de Diciembre del pasado año y que literalmente dice:

“Vista al solicitud de renovación de autorización para el funcionamiento de Salón de Juegos Recreativos, cuya explotación le fue autorizada por la Comisión Nacional de Juego a “Riojana de Ruletas, S.A.”, con fecha 10 de Abril de 1987, por período de un año, y

RESULTANDO: Que con fecha 30 de Septiembre de 1988 tuvo entrada en este Organismo, el expediente citado, interesando la renovación de la autorización del Salón de Juegos Recreativos ubicado en Logroño (La Rioja), C/ Gran Vía número 37 y,

CONSIDERANDO: Que en el expediente remitido, se observa que el Salón no cumple con lo dispuesto en el Anexo VI apartado 7 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Real Decreto 877/87 de 3 de Julio, ya que la puerta de emergencia tiene una anchura de 70 cm., lo que incumple el ancho mínimo de un metro que exige el artículo 6.6.14 apartado a de NBE-CPI-82, así como tampoco ha cumplido con la Disposición Transitoria VI apartado tercero, al no haberse inscrito en el Registro de Empresarios de Salones Recreativo, en el señalado en dicha Disposición Transitoria.

La Comisión Nacional del Juego, en su reunión de 17 de Noviembre de 1988, ha resuelto Denegar la renovación de la autorización del Salón de Juegos, ubicado en Logroño (La Rioja), C/ Gran Vía número 37, formulada por “Riojana de Ruletas, S.A.”, con domicilio en Logroño (La Rioja), C/ Gran Vía, número 37.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de y con los requisitos señalados en los artículos 122 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958.”

Logroño, 7 de Febrero de 1990.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

**DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA**

*Notificación*

III.B.82

Por esta Dependencia se han dictado los siguientes acuerdos por no haber presentado la declaración del Impuesto de Sociedades de los ejercicios 1985, 1986 y 1987, en aplicación del artículo 273 b) en el mismo texto legal establece que, las Delegaciones de Hacienda podrán dictar acuerdo de baja provisional en el Índice de Entidades en los casos de no presentación de las citadas declaraciones durante tres ejercicios consecutivos, por lo que de conformidad con el artículo 275 del repetido Reglamento, se le concede un plazo de un mes para presentación de las declaraciones omitidas, significándoles que transcurrido el mismo sin haber efectuado su presentación, se practicará de oficio la baja en el Índice de Entidades, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación o investigación que se consideren oportunas.

Igualmente se les advierte que acordada la expresada baja será objeto de anotación en el Registro Público, en virtud de la cual no podrá inscribirse ningún tipo de documento en el mismo.

Logroño, 25 de Enero de 1990.— El Jefe de Gestión Tributaria, Angel Fco. Pérez Gil.

C.I.F.	CONTRIBUYENTE	DOMICILIO
F26007690	COOPERATIVA DE CONSUMO S.A. JOSE	BAÑOS, 9 .-LOGROÑO
F26009191	COOPERATIVA DE VIVIENDAS MINIOJA	MARQUES DE LA ENSUNADA, 23 .-LOGROÑO
F26015156	COOPERATIVA DE VIVIENDAS SAN MARTIN	AVDA NAVARRA, s/n .-ALBERITE
F26010173	COOPERATIVA DE VIVIENDAS SANTA ANA	PADRE CLARET, 9-1º C .-LOGROÑO
A26014167	INVIEMO SA	VARA DE REY, 41 BIS .-LOGROÑO
F26014605	SOCIEDAD AGRIERA DE EXPLOTACION RIOJA-CLAVIJO	Tº EL PRADO .-VILLAMEDIANA DE IREGUA
	NUMERO 2933	
F26006809	SOCIEDAD COOPERATIVA SAN ROBERTO	CABALLERIA, 3-4º .-LOGROÑO

*Notificación*

III.B.83

Por esta Dependencia se han dictado los siguientes acuerdos, que transcritos dicen:

— Por haber resultado aprobado expediente de fallido a la Sociedad, con número de expediente que luego se indicará en aplicación del artículo 271 del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, se pone en su conocimiento, que, por esta Dependencia de Gestión Tributaria, se ha iniciado

expediente de baja provisional en el Índice de Entidades, significándole que de no satisfacer la deuda tributaria, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de este requerimiento, se procederá a la baja provisional mencionada, y a la notificación al Registro Público correspondiente. La anotación del acuerdo de baja determinará la imposibilidad de inscribir en el Registro cualquier documento que se presente.

Logroño, 25 de Enero de 1990.— El Jefe de Gestión Tributaria, Angel Fco. Pérez Gil.

C.I.F.	CONTRIBUYENTE	DOMICILIO	NUMERO EXPEDIENTE FALLIDO
A26030973	CARS SERVICE SA	GRAN VIA, 61 .-LOGROÑO	34L /89

A26003491	CERAMICA DEL EBRO SA	DQ VICTORIA 19.-LOGROÑO	
A26014118	CONSTRUCCIONES Y RENISER SA	HUNSA, 9.-LOGROÑO	33L / 30
A26030601	FOTOLIDER LOGROÑO SA	NAVARRA 1100, 5.-LOGROÑO	27L / 30
A26012542	MEDIANO SA	CR VILLAMEDIANA, 94.-LOGROÑO	43L / 30
A26004069	TALLERES CENZANO SA	VILLAMEDIANA 16-20.-LOGROÑO	29L / 30

*Incoación de expediente de investigación*

III.B.116

RELACION DE DEUDORES

Por acuerdo de la Dirección General del Patrimonio del Estado de fecha 24 de Enero de 1990, dictado en ejercicio de la facultad reconocida en el artículo noveno del Decreto 1022/1964 de 15 de Abril y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16, 17 y 20 del Reglamento de 5-11-1964, que desarrolla la aplicación de la Ley de Patrimonio del Estado, se anuncia la iniciación del expediente de investigación para determinar la situación posesoria y dominical de la siguiente finca rústica, radicada en el término municipal de San Vicente de la Sonsierra (La Rioja).

PARCELA: 184.

POLIGONO: 19.

LINDEROS: N.— Parcela 174 catastrada a nombre de Miguel Fernández Pérez. S.— Parcela 189 a nombre de Clemente Díaz Díaz. E.— Parcela 185 catastrada a nombre de Petra Cantañeira Campo y I. O.— Parcela 189 a nombre de Clemente Díaz Díaz.

Lo que se publica en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio del Estado. Posteriormente un ejemplar de dicho Boletín se remitirá al Ayuntamiento correspondiente para su exposición al público durante el plazo de quince días. Una vez terminada la publicación de los anuncios las personas afectadas por el expediente de investigación podrán alegar por escrito en el plazo de un mes, cuanto estimen conveniente a su derecho ante la Delegación de Hacienda.

Logroño, 7 de Febrero de 1990.— El Jefe de la Sección de Patrimonio del Estado, María Jesús Mateos Ramada.— Vº Bº El Delegado de Hacienda Especial, Federico Pérez San Millán.

*Expediente administrativo de apremio*

III.B.115

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de esta Delegación de Hacienda Especial de La Rioja, se tramitan expedientes administrativos de apremio, motivado por Certificaciones de Descubierto, contra los deudores a la Hacienda Pública relativos a los conceptos, períodos y cuantías a la continuación se expresan, iniciados en virtud de providencia dictada por el Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de Hacienda Especial, y que copiada literalmente dice:

“PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por ciento y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.”

No habiéndose podido realizar la notificación reglamentaria en los domicilios que figuran y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace público el presente Edicto para conocimiento de los mismos, requiriéndoles para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias y para que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente que se les sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndoles:

1) Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse, se continuará el procedimiento de cobro en vía ejecutiva de acuerdo a las prescripciones del Reglamento General de Recaudación.

2) Que contra dicha providencia sólo serán admisibles los recursos a los que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico Administrativa en el plazo de quince días ante el Tribunal de dicha Jurisdicción.

3) Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

4) Que conforme establece el Real Decreto 1327/86 de 13 de junio, se podrán aplazar o fraccionar el pago de las deudas en vía ejecutiva, durante el primer año de ejecución, debiendo presentar la solicitud tanto en la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja como en esta Administración de Hacienda.

5) Que efectuado el ingreso de la deuda, la Administración girará con posterioridad la correspondiente liquidación de intereses de demora, de acuerdo con la legislación vigente.

Nº CERT.	EJERCICIO	CONCEPTO	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	IMPORTE
373/90	86	Sanción Societ.	A.C.A.E. SL	Logroño	30.000
374/90	86	" "	Adibet S.A.	"	30.000
362/90	87	IRPF	Aguirre García, Víctor Jav.	Alberite	6.000
376/90	86	Sanción Societ.	Alcoholes de Rioja S.A.	Logroño	30.000
81/90	90	Sanción Tráfico	Alejos Ortega, Jesús	"	9.600
444/90	87	IVA	Andollo San Juan S.L.	"	24.000
443/90	88	IVA	" "	"	2.400
591/90	87	Sanciones Tribut.	Autolavado Pérez Galdós S.A.	"	36.000
592/90	88	" "	Auxiliar del Calz. Lampe SA	Cenicero	30.000
593/90	88	" "	" "	"	30.000
594/90	88	" "	" "	"	30.000
1273/89	89	Sanción Tráfico	Herito Pascual, Luis Mº	Logroño	3.000
4902/89	87	20% R.A. IRPF	Balmases Clos, Ramón	"	6.484
380/90	85	Sanción Societ.	Bodegas Señorío de Rioja SA	Fuenmayor	30.000
4939/89	87	Sanciones Tribut.	Bricorioja S.L.	Logroño	36.000
4940/89	87	" "	" "	"	36.000
5067/89	86	IRPF	Briogons Merino, Elvira	"	36.000
5064/89	86	" "	" "	"	36.000
383/90	86	Sanción Societ.	Caizados Leacig S.A.	Lardero	30.000
384/90	86	" "	Caracoles de Rioja S.A.	Alberite	30.000
479/90	87	Intereses Demor.	Carlos Cadarso S.A.	Logroño	3.433
485/90	88	" "	" "	"	2.676
597/90	88	Sanciones Tribut.	Comercial Hornos y Maquin. SA	"	30.000
387/90	86	Sanción Societ.	Compañía Riojana de Segur. SA	"	30.000
4770/89	87	IVA	Comunid. Resid. Las Villas SA	"	6.000
388/90	86	Sanción Societ.	Construcciones Azelmar S.A.	Lardero	30.000
390/90	86	" "	Consultoría S.A.	Logroño	30.000
442/90	87	IVA	4 por 4 Iberica S.A.	"	2.400
886/89	85	Sanción Tráfico	Dalmases Clos, Ramón	"	18.000
392/90	86	Sanción Societ.	Doimen Logroño S.A.	"	30.000
876/89	85	Sanción Tráfico	Eguiluz Lázaro, José Luis	"	14.400
393/90	86	Sanción Societ.	Elite, Comerc. de Artes Gr.	"	30.000
608/90	88	Sanciones Tribut.	Elkton II S.A.	"	30.000
394/90	86	Sanción Societad.	Embudos Casti. Clavijo, SA	Albelda de I.	30.000
395/90	86	" "	Entrerrios S.A.	Logroño	30.000
396/90	86	" "	Espartería Iregua S.A.	Albelda de I.	30.000
606/90	87	Sanciones Trib.	" "	"	36.000
610/90	87	" "	" "	"	36.000
398/90	86	Sanción Societ.	Exclusivas vega S.L.	Logroño	30.000
611/90	87	Sanciones Tribut.	Falcato Esteban, M. Carmen	Logroño	36.000
612/90	87	" "	" "	"	36.000
4913/89	86	IVA	Fernández Ledesma, Guill.	"	36.000
4951/89	88	Sanciones Tribut.	" "	"	30.000
4952/89	87	" "	" "	"	36.000
4953/89	87	" "	" "	"	36.000
445/90	87	IVA	Fernando Vallejo Negu. y l	"	2.400
500/90	89	Intereses Demor.	Galliea Antón, Matías	"	418
456/89	86	IVA	García Martínez, Víctor Gonz.	"	12.000
455/90	86	" "	" "	"	12.000
531/90	87	IRPF	Menéndez, Rubén	"	19.068
1147/89	85	Sanciones Tribut.	Garnica Ortiz, M. Teresa	"	2.400
4910/89	87	IVA	Gómez Fontecas, Luis	"	24.000
460/90	87	IVA	Gómez Hernández, José Manuel	"	24.000
459/90	87	" "	" "	"	24.000
458/90	86	" "	" "	"	6.000
457/90	86	" "	" "	"	6.000
4927/89	85	Recursos Event.	González Incera, Juan Ramón	"	360.000
5215/89	87	Sanciones Tribut.	González Sarasa Garc., Milag.	"	36.000
4842/89	85	Recursos Event.	González Ubiaga, Félix	"	114.000
568/90	88	" "	González Zárate, Luis	"	4.536
4838/89	88	" "	Gonzalo Garrido, Mº del Pilar	"	240.000
5075/89	85	Sanción Societ.	Grabas del Ebro S.L.	"	18.000
402/90	86	" "	" "	"	30.000
412/89	86	Intereses Demor.	Hernández Rueda, Apolinar	"	863
452/89	85	Recursos Event.	Herrán Villar, José Antonio	"	3.600
1108/89	86	Sanción Tráfico	Herreros Marradán, Roberto	"	2.400
446/90	87	IVA	Iberasa S.A.	"	24.000
404/90	85	Sanción Societ.	Icolar S.A.	"	30.000
557/90	89	Recursos Event.	Indust. Peleteras Albert SA	"	2.400.000
328/90	86	IRPF	Iriz Pérez, Juan C.	"	14.192
336/90	87	" "	Isla Soria, Leoncio	"	24.343
1283/89	89	Sanción Tráfico	Izquierdo Olarte, Ricardo	"	34.800
322/89	89	" "	Jaménez Jiménez, Miguel	"	34.800
4319/89	85	Recursos Event.	Jaménez Jiménez, Ramón	"	90.000
407/90	86	Sanción Societ.	Joecca, S.A.	"	30.000
619/90	87	Sanciones Tribut.	José Mora Santiago y uno	"	36.000
620/90	87	" "	José R. Macho Arrondo y uno	"	36.000
448/90	86	IVA	Lichter Johann	"	10.548
304/89	85	Sanción Tráfico	López Lacalle, Félix	"	9.600
409/90	86	Sanción Societad.	Lorrión, S.A.	"	30.000
522/90	87	Sanciones Tribut.	Lynx Sistemas de Segurid. SA	"	36.000
521/90	87	" "	" "	"	36.000
410/90	86	Sanción Societad.	" "	"	30.000
411/90	86	Sanción Societad.	Manufacturas Ruxi S.A.	"	30.000
312/90	86	" "	Marcosquín S.A.	"	30.000
1749/89	86	" "	Marmorick España, S.A.	"	30.000
1368/87	87	Recursos Event.	Martín Estévez, Miguel Ant.	"	12.000
1100/89	87	Sanciones Tribut.	Estévez, Miguel Ant.	"	36.000
525/90	87	" "	Martínez Nicolás, Juan Angel	"	36.000
624/90	87	" "	" "	"	36.000
523/90	87	" "	" "	"	36.000
924/89	89	Sanción Tráfico	Martínez de Pablos, José J.	Logroño	34.800
5097/89	86	IVA	Miguel A. Rodríguez Herr. y l	"	12.000
626/90	87	Sanciones Tribut.	Muro Vicente, Rosa	"	36.000
414/90	86	Sanción Societ.	Obras Civiles S.A.	"	30.000
4800/89	88	Intereses Demor.	Pancorbo Solana, Joaquín	"	6.000
951/89	89	Sanción Tráfico	Pérez Echeverría, Juan Jesús	"	14.400
461/90	88	IVA	Pino Miro, M. Isabel del	"	3.295
629/90	87	Sanciones Tribut.	Pozo Zorrilla, Isidro	Albelda de I.	36.000

Nº CERT.	EJERCICIO	CONCEPTO	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	IMPORTE
4033/89	88	IVA	Promoc. y Edif. Nájera SL	Logroño	2.400
4034/89	88	"	"	"	24.000
416/90	86	Sanción Societ.	Recuperaciones Espinosa SL	"	30.000
417/90	86	"	Remecón S.A.	"	30.000
397/90	86	"	Reseos y Guarnec. Yesos Esp.	Villamediana	30.000
361/90	88	IRPF	Rica Matute, Alfonso	Logroño	2.400
462/90	88	IVA	"	"	6.000
418/90	86	Sanción Societ.	Riojana de T. Informáticas SA	"	2.400
441/90	88	IVA	Rius Sala, José	"	36.000
632/90	87	Sanciones Tribut.	Rodríguez Gordo, José M.	"	25.038
497/90	87	Intereses Demor.	"	"	1.200
4812/89	89	Recursos Event.	Rodríguez Mota, Antonio	"	3.211
4954/87	86	"	Rojo Santamaría, Roberto	"	30.000
420/90	86	Sanción Societ.	Rugomar, S.A.	"	102.000
562/90	89	Recursos Event.	Sáenz López Díez, Julián	"	12.480
1265/89	89	Sanción Tráfico	Sáenz Martínez, Javier	"	30.000
4963/89	88	Sanciones Tribut.	Sáenz Pinilla, Rubén	"	18.085
466/90	87	IVA	Sáenz Yangüela, Jesús	Albeld. de I.	24.000
465/90	87	"	"	"	3.211
5037/89	86	Recursos Event.	Sáez de Urtubi Bermúdez, Jav.	Logroño	6.000
340/90	86	IRPF	Sáez Villar, José P.	"	12.000
4426/89	89	Recursos Event.	Salgado Rodríguez, Roberto	"	30.000
421/90	86	Sanción Societ.	Serficio S.A.	"	30.000
422/90	86	"	Sile S.A.	"	30.000
424/90	86	"	Sopelamp. S.A.	"	30.000
4757/89	86	"	Talleres Lardero, S.A.	"	30.000
426/90	86	"	Tomarcarr S.A.	"	30.000
428/90	86	"	Trans. Food. Est. Ibérica, SA.	Navarrete	30.000
430/90	86	"	Utrilla S.A.	Logroño	30.000
3805/89	87	Sanciones Tribt.	Vicente Jiménez, José M.	"	36.000
4554/89	88	IVA	Villanueva Marcuello, Roberto	"	6.000
4553/89	88	"	"	"	2.400

Logroño, a 8 de Febrero de 1990. — La Jefe de Servicio, Amelia Manso Espinosa.

**Administración de Hacienda de Haro**

*Expediente administrativo de apremio* III.B.86

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de esta Administración de Hacienda, se tramitan expedientes administrativos de apremio motivado por Certificaciones de Descubierta, contra los deudores a la Hacienda Pública relativos a los conceptos, períodos y cuantías que a continuación se expresan, iniciados en virtud de providencia dictada por el Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de Hacienda Especial, y que copiada literalmente dice:

“PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por ciento y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.”

No habiéndose podido realizar la notificación reglamentaria en los domicilios que figuran y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace público el presente Edicto para conocimiento de los mismos, requiriéndoles para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias y para que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente que se les sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndoles:

- 1) Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse, se continuará el procedimiento de cobro en vía ejecutiva de acuerdo a las prescripciones del Reglamento General de Recaudación.
- 2) Que contra dicha providencia sólo serán admisibles los recursos a los que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico Administrativa en el plazo de quince días ante el Tribunal de dicha Jurisdicción.
- 3) Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.
- 4) Que conforme establece el Real Decreto 1327/86 de 1 de junio, se podrán aplazar o fraccionar el pago de las deudas en vía ejecutiva, durante el primer año de ejecución, debiendo presentar la solicitud tanto en la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja como en esta Administración de Hacienda.
- 5) Que efectuado el ingreso de la deuda, la Administración girará con posterioridad la correspondiente liquidación de intereses de demora, de acuerdo con la legislación vigente.

**RELACION DE DEUDORES**

89/5018	1989	Sanciones tributarias	AMUTIO SOBIRON, TOMAS	BAÑOS RIO R.	24.000
89/5019	1989	Sanciones Tributarias	AMUTIO SOBIRON, TOMAS	BAÑOS RIO R.	24.000
89/5020	1989	Sanciones Tributarias	AMUTIO SOBIRON, TOMAS	BAÑOS RIO R.	24.000
89/5021	1989	Sanciones Tributarias	AMUTIO SOBIRON, TOMAS	BAÑOS RIO R.	30.000
89/5022	1989	Sanciones Tributarias	AMUTIO SOBIRON, TOMAS	BAÑOS RIO R.	30.000
89/5023	1989	Sanciones Tributarias	AMUTIO SOBIRON, TOMAS	BAÑOS RIO R.	30.000
87/4422	1987	Recursos Eventuales	CARRILLO HUEDA, RUFINO	BAÑOS RIO R.	6.000
89/4881	1989	Recursos Eventuales	CHOCARRO LOPEZ, J.I.	EZCARAY	24.000
89/4882	1989	Recursos Eventuales	CHOCARRO LOPEZ, J.I.	EZCARAY	12.000
89/1039	1989	Sanción Tráfico	GONZALEZ BERBERIA, PD.	HARO	4.800
89/4472	1989	Recursos Eventuales	LACALLE ALONSO, J.A.	HARO	3.600
89/0082	1986	Trans. Patrimoniales	LASA URGEL, JOSE A.	HARO	21.636
89/0081	1985	Trans. Patrimoniales	YOLAÑO S.A.	HARO	1.213.524
89/0078	1987	Adq. Mortis Causa	FDEZ. MADRID, ANGELA	HUSCANOS	463

Haro, a 15 de Enero de 1990. — El Administrador de Hacienda, Ramón Rivera Solano.

**DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

*Notificación de resolución* III.B.107

De conformidad con lo previsto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (BOE del 18) y para que sirva de notificación a la empresa JOCLE, S.A., con último domicilio conocido en Avda. de José Antonio número 55, de Nájera (La Rioja), se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 15-12-1989 en el expediente SS-658/89, Acta de Infracción 915/89, por la que se impone la multa total de Cincuenta mil cien pesetas (50.100) por infracción a lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 40/80 de 5 de Julio (BOE del 24), en relación con los arts. 14 y 36 de la Ley 8/88 de 7 de Abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

Logroño, 5 de Febrero de 1990. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

*Notificación de resolución* III.B.108

De conformidad con lo previsto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (BOE del 18) y para que sirva de notificación a la empresa MIGUEL ANGEL GALAN CALVO, con último domicilio conocido en C/ Bebricio número 9, de Calahorra (La Rioja), se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 12-12-1989, en el expediente SS-665/89, Acta de Infracción 850/89, por la que se impone la multa total de Cinco mil pesetas (5.000), por infracción a lo dispuesto en los arts. 68 y 70 del D. 2065/74 de 30 de Mayo (BB.OO.E. de 20 y 22-7), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo de 15 días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

Logroño, 5 de Febrero de 1990. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

*Notificación de resolución* III.B.109

De conformidad con lo previsto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (BOE del 18) y para que sirva de notificación a la empresa FABRICA DE HERRAMIENTAS DE HORMIGONES, con último domicilio conocido en C/ Avda. Gonzalo de Berceo número 4-1º de Logroño (La Rioja), se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 01-12-1989 en el expediente E-AO-416/89, Acta de Infracción 830/89, por la que se impone la multa total de Cien mil pesetas (100.000) por infracción a lo dispuesto en el art. 49.1 de la Ley 8/88 de 7 de Abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo.

Logroño, 5 de Febrero de 1990. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

*Notificación de resolución* III.B.110

De conformidad con lo previsto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (BOE del 18) y para que sirva de notificación a la empresa RIOJANA DE ALIMENTACION, S.A. con último domicilio conocido en C/ Samalar número 18 de Logroño (La Rioja), se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 30-11-1989 en el expediente SS-601/89, Acta de Infracción 982/89, por la que se impone la multa total de Cincuenta mil cien pesetas (50.100), por infracción a lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 40/80 de 5 de Julio (BOE del 25), en relación con los arts. 14.1.5 y 36 de la Ley 8/88 de 7 de Abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

Logroño, 5 de Febrero de 1990. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

*Notificación de resolución* III.B.111

De conformidad con lo previsto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (BOE del 18) y para que sirva de notificación a la empresa JOCLE, S.A., con último domicilio conocido en Avda. José Antonio número 35 de Nájera (La Rioja), se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 5-12-1989 en el expediente E-AO-422/89, Acta de Infracción 916/89, por

la que se impone la multa total de Cincuenta mil cien pesetas (50.100) por infracción a lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 8/88 de 7 de Abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo.

Logroño, 5 de Febrero de 1990.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

### Notificación de resolución

III.B.1112

De conformidad con lo previsto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (BOE del 18) y para que sirva de notificación a la empresa ARIONA, S.A. con último domicilio conocido en C/ Bebricio número 11, de Calahorra (La Rioja), se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 12-12-1989 en el expediente SS-663/89, Acta de Infracción 807/89, por la que se impone la multa total de Cincuenta mil cinco pesetas (50.005), por infracción a lo dispuesto en los arts. 67, 68 y 70 del D. 2065/74, de 30 de Mayo (BB.OO.E. de 20 y 22-79 en relación con los arts. 14.1.5 y 36.1 de la Ley 8/88 de 7 de Abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

Logroño, 5 de Febrero de 1990.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

### Tesorería Territorial de la Seguridad Social

#### Reclamación administrativa de cuotas

III.B.92

Don Rafael Fernández Sáenz, Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, hace saber: Que por esta Tesorería Territorial se ha procedido a la reclamación administrativa de cuotas de varios Regímenes Especiales de la Seguridad Social, mediante los documentos que se citan, a los siguientes trabajadores:

#### REGIMEN ESPECIAL AGRARIO - CUENTA PROPIA

09-313.711-18 R 89-0613-56	JOSE A. VARDIA CANTABRANA, de Treviana Diciembre de 1.987	9.047.-
09-313.711-18 R 89-0615-57	JOSE A. VARDIA CANTABRANA, de Treviana Enero a Diciembre de 1.988	113.472.-
20-346.175-48 R 89-0617-58	ANGEL MUÑOZ CALAHORRA, de Cervera R.A. Octubre de 1.988	9.456.-
26-055.371-35 R 89-0664-08	ANGEL SANTAMARIA ALONSO, de Guel. Diciembre de 1.987	9.047.-
26-055.371-35 R 89-0665-09	ANGEL SANTAMARIA ALONSO, de Guel. Enero a Diciembre de 1.988	113.472.-
26-057.614-32 R 89-0672-16	CARLOS ANDRES RUIZ, de Logroño Diciembre de 1.987	9.047.-
26-057.614-32 R 89-0673-17	CARLOS ANDRES RUIZ, de Logroño Enero a Diciembre de 1.988	113.472.-
26-069.543-30 R 89-0693-37	VICENTE JALON BENITO, de Alberite Enero a Agosto de 1.988	75.648.-
26-097.787-47 R 89-0921-71	DANIEL JUDEZ RODRIGUEZ, de Alcanadre Diciembre de 1.987	9.047.-
26-097.787-47 R 89-0922-72	DANIEL JUDEZ RODRIGUEZ, de Alcanadre Enero a Diciembre de 1.988	113.472.-
26-099.780-03 R 89-0952-05	ANTONIO LACALLE ALONSO, de Treviana Diciembre de 1.987	9.047.-
26-099.780-03 R 89-0953-06	ANTONIO LACALLE ALONSO, de Treviana Enero a Diciembre de 1.988	113.472.-
26-102.410-14 R 89-0966-19	ROQUE LAZARO SANCHEZ, de Viniegra Arriba Diciembre de 1.987	10.574.-
26-102.410-14 R 89-0967-20	ROQUE LAZARO SANCHEZ, de Viniegra Arriba Enero a Diciembre de 1.988	132.624.-
26-127.904-94 R 89-1093-49	SEBASTIAN MARTINEZ LLORENTE, de Enciso Agosto a Diciembre de 1.988	55.260.-
26-134.377-68 R 89-1112-68	FLORENCIO BENES RUBIO, de Villar Torre Diciembre de 1.987	9.047.-
26-134.377-68 R 89-1113-69	FLORENCIO BENES RUBIO, de Villar Torre Enero a Diciembre de 1.988	113.472.-
26-140.891-83 R 89-1154-13	GABRIEL GUTIERREZ HERRERO, de Logroño Octubre a Diciembre de 1.988	33.156.-
26-152.595-50 R 89-1182-41	AGUSTIN BARRIO LEOPOLDO, de S. Domingo C. Noviembre a Diciembre de 1.988	18.912.-
26-155.346-85 R 89-1184-43	ANGEL LUIS MAJUEL ECHETA, de Logroño Diciembre de 1.987	9.047.-

26-155.346-85 R 89-1185-44	ANGEL LUIS MAJUEL ECHETA, de Logroño Enero a Octubre de 1.988	94.560.-
26-192.397-82 R 89-1300-62	ANTONIO SANZ MARTINEZ, de El Villar de A. Mayo a Diciembre de 1.988	75.648.-
26-204.186-37 R 89-1361-26	JOSE E. GARCIA FORCADA, de Cervera RA Diciembre de 1.987	9.047.-
26-204.186-37 R 89-1362-27	JOSE E. GARCIA FORCADA, de Cervera RA Enero de 1.988	9.456.-
48-594.626-89 R 89-1580-51	LUCILO GONZALO MONJA, de Zorraquin Mayo de 1.988	9.456.-
46-457.899-21 R 89-1582-53	DEMETRIO CALVO MARTINEZ, de Arnedillo Octubre a Diciembre de 1.988	28.368.-
50-436.142-10 R 89-1584-55	LUIS ANTONIO SANCHEZ GARRIDO, de Valgañón. Junio a Julio de 1.988	18.912.-

De conformidad con el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58 se publica el presente edicto para conocimiento de los trabajadores afectados, y a efectos de su notificación, por desconocerse su domicilio actual.

En el plazo de quince días hábiles siguientes a esta publicación deberán acreditar que se ha efectuado el ingreso del importe reclamado mediante exhibición de los documentos de cotización que, previamente autorizados por esta Tesorería Territorial, hayan presentado y formalizado en cualquier entidad financiera autorizada para actuar como Oficina Recaudadora de la Seguridad Social, o bien demostrar su improcedencia.

Transcurrido el indicado plazo sin que se haya justificado el cumplimiento de lo interesado, o demostrado su improcedencia, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio.

Logroño, 16 de Enero de 1990.— El Tesorero Territorial.

### Notificación

III.B.1118

El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Jefe de la Unidad de Recaudación 26/01 de Logroño.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio ejecutivo seguido por esta Unidad de Recaudación contra el apremiado D. Pedro María Allo Pinillos, Suministros Industriales Allo, S.L., se ha dictado con fecha 27 de Septiembre de 1989, la siguiente:

Providencia.— Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad.

Declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan: Deudor: D. Pedro María Allo Pinillos, Suministros Industriales Allo, S.L.

Domicilio: Luis de Ulloa, número 7 (26004-Logroño).

Débitos: Certificaciones de Descubiertos números: 88/4521, 88/4522, 88/9316 y 89/2753, del Régimen General de la Seguridad Social, correspondientes al periodo: Abril-85 a Diciembre-87, en concepto de Diferencias o error material en las liquidaciones de las cuotas.

El importe de estas Certificaciones por principal y recargos y costas presupuestadas, asciende a un total de Tres millones ochocientos cincuenta y nueve mil ochocientos treinta y una pesetas (3.859.831 Ptas.).

Inmueble: Urbana.— Local comercial en planta baja, con acceso por Luis de Ulloa, de la casa en Logroño, en dicha calle, 3, 5, 7 y 7-bis y Cigüeña 58, que ocupa una superficie de ciento ochenta y un metros y setenta y un decímetros cuadrados y linda: Norte, local uno resto y portal de la casa 7-bis de Luis de Ulloa; Este, calle Luis de Ulloa y local uno resto; Sur, local uno resto y patio de manzana y Oeste, local uno d. Su cuota de participación es del dos enteros sesenta y dos céntimos por ciento. Inscrita al folio 22, Tomo 1.884, Libro 891, Finca número 53.218, Inscripción 1ª.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122.3 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y para que sirva de notificación al apremiado D. Pedro María Allo Pinillos y a su esposa Doña María del Carmen Pérez de Victoriano, se publica el presente en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta providencia pueden interponer recurso ante el Sr. Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja en el plazo de ocho días en los términos regulados en el artículo 187 del Reglamento citado, o formular con carácter previo y facultativo, recurso de Reposición ante la misma Tesorería en el plazo de quince días, o reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo, contados todos ellos desde la notificación de la presente, significándoles que, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, 12 de Febrero de 1990.— El Recaudador Ejecutivo.

**CENTRO PROVINCIAL DE RECLUTAMIENTO N° 26071**  
Junta de Clasificación y Revisión

*Contrarrequisitoria*

III.B.119

Se deja sin efecto la requisitoria publicada en el Boletín Oficial de La Rioja el día 23-02-89, referente al mozo R/89, Perella Samaniego, Luis Angel, nacido en Logroño el día 27-06-70, hijo de Angel Salvador y de Luisa Fernanda.

El objeto de la Contrarrequisitoria es motivado por haber cesado la causa que dió origen a la publicación de la requisitoria, alistado por Villamediana de Iregua (La Rioja).

Logroño, a 8 de Febrero de 1990.— El Capitán Secretario, Carlos Vargas Olave.— V° B° El Comandante Presidente, Francisco J. Salinas Alvarez.

*Contrarrequisitoria*

III.B.120

Se deja sin efecto la requisitoria publicada en el Boletín Oficial de La Rioja el día 16-02-88, referente al mozo R/88, Sánchez Moreno, Juan Luis, nacido en Cádiz el día 21-08-69, hijo de Angel y de Rosario.

El objeto de la Contrarrequisitoria es motivado por haber cesado la causa que dió origen a la publicación de la requisitoria.

Logroño, a 9 de Febrero de 1990.— El Capitán Secretario, Fausto Sáenz Prado.— V° B° El Comandante Presidente, Francisco J. Salinas Alvarez.

## C. Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE ALESÓN

*Aprobación definitiva del Presupuesto de 1989* II.C.251

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1989, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
<b>INGRESOS</b>		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos .....	2.500.000
2	Impuestos indirectos .....	1.100.000
3	Tasas y otros ingresos .....	1.590.000
4	Transferencias corrientes .....	2.250.000
5	Ingresos patrimoniales .....	83.000
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital .....	3.500.000
		11.023.000
<b>TOTAL INGRESOS . . .</b>		
<b>GASTOS</b>		
A) Operaciones corrientes		
1	Remuneraciones de personal .....	655.000
2	Compra de bienes corrientes y de servicios .....	5.280.000
3	Intereses .....	50.000
4	Transferencias corrientes .....	538.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales .....	4.500.000
		11.023.000

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo, 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 446, número 3, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados de artículo 447, número 2, del Real Decreto Legislativo 781/1986, según autoriza su artículo 446, número 5, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Alesón, a 12 de Febrero de 1990.— El Alcalde.

### AYUNTAMIENTO DE AZOFRA

*Corrección de errores*

III.C.229

Advertidos errores en la publicación de la aprobación definitiva de imposición y ordenación de recursos de la Ley 39/88, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja número 151, de 16 de Diciembre, se citan dichos errores para su corrección:

Ordenanza n° 4, art. 2º, donde dice: "... de un beneficiario ...", debe decir: "... de un beneficio ...".

Ordenanza n° 4, art. 4º.1, donde dice: "... especialmente beneficiariadas ...", debe decir: "... especialmente beneficiadas ...".

Ordenanza n° 4, art. 4.2.d), donde dice: "... por consatrucción ...", debe decir: "... por construcción ...".

Ordenanza n° 4, art. 12.2, donde dice: "... unidad de acutación ...", debe decir: "...unidad de actuación ...".

Ordenanza n° 5, art. 3, donde dice: "... de formna ...", debe decir: "... de forma ...".

Ordenanza n° 5, art. 6, donde dice: "... no excedera ...", debe decir: "... no excederá ...".

Ordenanza n° 7, art. 5, suprimir después de solemnidad hasta final del artículo.

Ordenanza n° 7, art. 7, donde dice: "...netendiendose ...", debe decir: "... entendiéndose ...".

Ordenanza n° 12, art. 5.3, donde dice: "... netenera ...", debe decir: "... entenderá ...".

Azofra, a 1 de Febrero de 1990.— El Alcalde.

### AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RIO TOBIA

*Exposición pública de la liquidación y de la Cuenta General del Presupuesto de 1989* III.C.252

Don Rodolfo Calvo Uruñuela, Teniente de Alcalde y Alcalde Presidente Accidental por ausencia de su titular, en el Ilmo. Ayuntamiento de Baños de Río Tobía, hago saber: Aprobada por este Ayuntamiento la liquidación del Presupuesto Municipal único para el ejercicio de 1989, en sesión ordinaria de 29 de Enero de 1990, se expone al público, junto con sus antecedentes, y justificantes, por espacio de quinde días, a fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones y alegaciones que estimen oportunas.

Así mismo, informada favorablemente la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 1989, por la Comisión Especial de Cuentas, se expone también al público, junto con sus justificantes, y el informe de la Comisión Especial, durante quince días.

Durante este plazo, y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, las cuales serán examinadas por dicha comisión.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 460 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril.

Baños de Río Tobía, a 9 de Febrero de 1990.— El Alcalde Presidente Accetal.

### AYUNTAMIENTO DE CORDOVIN

*Exposición pública de la modificación de Ordenanza Fiscal número 4* III.C.236

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada en fecha 6 de Febrero de 1990, se aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal número 4 reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal.

Dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesta al público en la Secretaría de la Casa Consistorial por espacio de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, al objeto de que los interesados a que se refiere el art. 18 de la Ley 39/88, puedan examinarlo y presentar las reclamaciones y sugerencias que consideren oportunas.

En el supuesto de que no se presentasen reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Cordovin, a 8 de Febrero de 1990.— El Alcalde.

### AYUNTAMIENTO DE DAROCA DE RIOJA

*Exposición pública de la Liquidación del Presupuesto de 1988* III.C.253

Aprobada por este Ayuntamiento en sesión extraordinaria del Pleno de fecha 31 de Marzo de 1989, la Liquidación del Presupuesto Municipal Ordinario, correspondiente al ejercicio de 1988, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a fin de ser examinada y presentar alegaciones contra la misma por quienes se consideren interesados, durante el plazo de 15 días hábiles, siguientes al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de La Rioja.

Daroca de Rioja, a 31 de Marzo de 1989.— El Alcalde.

*Aprobación inicial del presupuesto de 1989* III.C.254

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 31 de Marzo de 1989, aprobó inicialmente el Presupuesto General Ordinario de este Municipio para el ejercicio de 1989, sus Bases de Ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo que integrarán la plantilla, con sus

retribuciones, de conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, 446.1 del R.D. 781/86, de 18 de Abril y R. D. 861/86, de 25 de Abril.

Se expone al público en la Secretaría Municipal por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de 30 días para resolverlas. El presupuesto se considerará definitivamente aprobada si al término de exposición pública, no se hubiesen presentado reclamaciones. En este caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente de conformidad con los preceptos del artículo 446.1 del R.D.L. 781/86.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el presupuesto resumido a que se refieren los artículos 112.3 de la Ley 7/85 y 446.3 del R.D.L. 781/86 en uno u otro caso.

Daroca de Rioja, a 31 de Marzo de 1989.— El Alcalde.

## AYUNTAMIENTO DE ENTRENA

### *Aprobación definitiva del Reglamento de suministro de agua potable a domicilio* III.C.237

Adoptado por el Ayuntamiento el acuerdo de aprobación provisional del Reglamento de suministro de agua potable a domicilio.

No habiéndose presentado reclamaciones contra el antedicho acuerdo provisional durante el plazo de treinta días de exposición al público del expediente, efectuado mediante anuncio fijado en el tablón de anuncios y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja número 149 de 27 de Noviembre de 1989, queda definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación de referencia de acuerdo con la resolución corporativa.

En cumplimiento de los artículos 70.2 y 65 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, para las Ordenanzas, a continuación se inserta el texto íntegro del acuerdo y del Reglamento, elevado a definitivo, a todos los efectos legales y especialmente al de su entrada en vigor.

Contra dicho acuerdo y Reglamento, podrá interponerse, de conformidad con el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, y previo recurso de reposición, recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Entrena, a 7 de Febrero de 1990.— El Alcalde, José Luis Rodríguez Untoria.

Doña María Isabel Nieto Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Entrena (La Rioja).

CERTIFICO: Que en el Libro de Actas de las Sesiones que celebra el Pleno del Ayuntamiento, aparece el acuerdo adoptado en Sesión ordinaria celebrada el día 27 de Noviembre de 1989 y que literalmente dice así:

### 6º.— REGLAMENTO DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO.

Visto el expediente que se viene tramitando para la aprobación del Reglamento del Servicio de Suministro de agua potable a domicilio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 d) de la Ley 7/85, de 2 de Abril.

Visto informe de Secretaría-Intervención, los Srs. Concejales por unanimidad, lo que representa el quorum de mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, requerida por el art. 47.3 a) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, adoptan el siguiente acuerdo:

PRIMERO.— Aprobar con carácter provisional el Reglamento del Servicio de agua potable a domicilio.

SEGUNDO.— Exponer al público el presente acuerdo provisional durante el plazo de treinta días mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de anuncios del Ayuntamiento, dentro de los cuales los interesados podrán examinar dicho Reglamento y, en su caso, presentar las alegaciones y observaciones que estimen pertinentes.

TERCERO.— Transcurrido el plazo de exposición al público, si no se presentase reclamación alguna, se elevará a definitivo el presente acuerdo, procediéndose seguidamente a la publicación del texto de la parte dispositiva del acuerdo, así como el Texto íntegro del Reglamento aprobado, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones vigentes.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Entrena, a 7 de Febrero de 1990.— El Secretario, María Isabel Nieto Sánchez.— Vº Bº El Alcalde, José Luis Rodríguez Untoria.

### REGLAMENTO DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO

#### TITULO I.— DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.— El suministro de agua potable a domicilio se regirá por las disposiciones de este Reglamento, redactado de conformidad con lo establecido en la legislación de Régimen Local y Ordenanza Fiscal vigente.

Artículo 2.— El Ayuntamiento concederá el suministro de agua potable a domicilio a solicitud de los interesados en las condiciones que este Reglamento establece.

Toda concesión confiere únicamente la facultad de consumir el agua

para el fin y en la forma que se haya sido solicitada y correlativamente concedida; cualquier alteración somete al concesionario a las penalidades consignadas en este Reglamento.

Artículo 3.— Las concesiones se formalizarán en una Póliza o contrato de adhesión, suscrita por duplicado, entre el concesionario y la Administración Municipal, innovaciones o modificaciones posteriores anularán la concesión primitiva y darán lugar a una nueva póliza. La negativa a firmar esta nueva póliza se entenderá como renuncia a la concesión y llevará implícito el corte del servicio; para restablecerlo deberá pagar nueva cuota por derecho de acometida.

Artículo 4.— La firma de la Póliza obliga al abonado al cumplimiento de sus cláusulas, a las condiciones de la concesión y de este Reglamento; en especial del pago de los derechos que correspondan según tarifas vigentes en el momento de la liquidación y el uso del agua para el fin y forma concedida.

Artículo 5.— Los propietarios de los inmuebles son solidariamente responsables de los suministros de agua que se realicen a los mismos, aunque no hubieren sido solicitados ni consumidos por ellos.

Artículo 6.— En caso de no ser los propietarios del inmueble quienes soliciten la concesión, éstos se obligan a comunicar a aquéllos la responsabilidad que adquieren, pudiendo el Ayuntamiento en cualquier momento exigirles que acrediten haber cumplido esta obligación. En todo caso el Ayuntamiento se reserva el derecho de exigir fianza, aval bancario o de otra naturaleza, a su arbitrio que garanticen el cumplimiento de las obligaciones adquiridas.

#### TITULO II.— DE LAS CONCESIONES EN GENERAL

Artículo 7.— La utilización del suministro de agua se hará tomando el abonado la que necesite, sin limitación alguna, determinándose el volumen consumido mediante un aparato contador.

El Ayuntamiento en ningún caso garantiza la cantidad o calidad del suministro, el que siempre tendrá el carácter de precario para el usuario.

Artículo 8.— Los concesionarios son responsables del cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento por sí y por cuantas personas se hallen en sus locales o viviendas, así como de todos los daños y perjuicios que cualquiera de ellos puedan causar con motivo del servicio.

Artículo 9.— Si el abonado no reside en esta localidad deberá designar representante en la misma para cuantas notificaciones, relaciones en general, incluso económicas de pago de recibos, entre él y este Ayuntamiento den lugar la prestación del servicio y todas sus incidencias.

Artículo 10.— Las tomas de agua para una vivienda, local independiente o parcela de una vivienda serán de veinte mm. de diámetro. En caso de que la finca a abastecer cuente con más de una vivienda o local el diámetro aumentará proporcionalmente, también proporcionalmente aumentará el importe de los derechos a abonar.

No obstante, y aún en el caso de una sola vivienda o local, el Ayuntamiento, previa petición del interesado, podrá conceder toma superior si las posibilidades del servicio lo permiten, previo pago de la cuota que proporcionalmente corresponda.

Artículo 11.— Las concesiones serán por tiempo indefinido siempre y cuando el concesionario cumpla lo señalado en la Ordenanza, presente Reglamento y especificado en póliza; por su parte, el abonado puede, en cualquier momento, renunciar al suministro, previo aviso con anticipación de un mes a la fecha en que desee termine. Llegada la misma se procederá al corte del agua y a formular una liquidación definitiva; con su pago se dará por terminada la vigencia de la póliza.

Artículo 12.— Cada concesión irá aneja a una finca o servicio y la toma de agua aneja a la concesión.

Cuando un inmueble disponga de varias viviendas el Ayuntamiento podrá acordar la concesión del servicio por una sola toma y un sólo contador, sin perjuicio de los divisionarios que deseen colocar, por su cuenta y riesgo, los copropietarios.

Lo propio ocurrirá para una urbanización, pudiéndose hacer el suministro por una sola toma y contador.

En uno u otro caso, todos los copropietarios serán solidariamente responsables de todo el suministro.

Artículo 13.— Las concesiones se clasificarán, según los usos a que se destine el agua, en los siguientes grupos:

1. Usos domésticos en domicilios particulares y edificios que no tengan piscina y/o jardín.
2. Lo mismo cuando los edificios tengan piscina y/o jardín.
3. Usos industriales.
4. Usos especiales (obras y similares).
5. Usos oficiales.
6. Servicio que siendo de competencia municipal tengan carácter obligatorio en virtud de precepto legal o por disposición de Reglamentos u Ordenanzas, así como aquéllos otros que se vean provocados por los interesados o que en especiales circunstancias redunden en su beneficio, ocasionarán el devengo de la tasa aún cuando éstos no hubieran sido solicitada su prestación por los interesados.

Artículo 14.— Se entiende por usos domésticos todas las aplicaciones que se dan en agua para atender a las necesidades de la vida e higiene privada, como son la bebida, la preparación de alimentos y la limpieza personal y doméstica; también se consideran dentro de este grupo lo gastado para riego de jardines, llenado de piscinas, etc., en domicilios particulares.

Artículo 15.— Se entiende por usos industriales el suministro a cualquier local que no tenga la consideración de vivienda, sea cualquiera la actividad o industria que se ejerza en él.

No obstante, a estos efectos se considerarán también como industriales, no solamente las instalaciones en locales o establecimientos independientes, sino aquellas industrias domiciliarias instaladas en las propias viviendas, así como también los de carácter agropecuario: establos, vaquerías, lecherías, etc.

En este último caso las concesiones para usos industriales llevarán comprendida implícitamente otra concesión para los domésticos propios del establecimiento o vivienda en que se ejerza la industria.

Si las tarifas aprobadas fueran distintas según se trate de usos industriales o domésticos, el concesionario vendrá obligado a independizar las instalaciones y colocar contadores independientes, o por una sola instalación, y contador deberá abonar la tarifa más elevada por el total consumido.

Artículo 16.— Las concesiones para usos especiales serán dadas por el Sr. Alcalde en caso de urgencia, fijándose en cada caso concreto las condiciones de la misma. Únicamente en estos casos y cuando la utilización vaya a ser por seis días o menos podrá concederse a tanto alzado diario, tomándose las medidas oportunas sobre limitadores, llaves, etcétera, que se estimen procedentes, sin perjuicio siempre del derecho del usuario a colocar contador o del Ayuntamiento a imponérselo.

Tendrán como finalidad atender aquellos servicios públicos y cualesquiera otros de competencia municipal que se presten directamente por el Ayuntamiento o por terceras personas o entidades que realicen servicios de la competencia de aquél, por cuenta propia o en interés general.

Artículo 17.— El Ayuntamiento se reserva el derecho de fijar, en cada caso concreto, atendiendo la forma y finalidad del servicio la calificación del mismo, condiciones de la concesión, así como la tarifa aplicable.

### TITULO III.— CONDICIONES DE LA CONCESION

Artículo 18.— Ningún concesionario podrá disfrutar de agua a caño libre, excepción hecha en el artículo 16.

Artículo 19.— Ningún abonado podrá destinar el agua a otros fines distintos de los que comprenda su concesión, quedando prohibida, total o parcialmente, la cesión gratuita o la reventa de agua a otros particulares, salvo casos de calamidad pública o incendio.

Artículo 20.— Todas las fincas deberán tener, obligatoriamente, toma directa para el suministro a la red general. Cada toma tendrá una llave de paso situada al exterior de la finca y colocada en un registro de fábrica con buzón de piedra o tapa metálica.

Los contadores se situarán adosados a la pared de la fachada para la cual penetre la cañería y dentro de una arqueta con llave, que quedará en poder del Ayuntamiento, sin perjuicio de que el interesado pueda disponer de un duplicado.

En edificios con varias viviendas o locales, la toma será única para todo el edificio, de acuerdo con el art. 12. La toma particular de cada vivienda deberá reunir las mismas condiciones; en todo caso los contadores, con sus correspondientes llaves de paso para controlar el servicio individualizado de cada usuario estarán, de tal forma, que su inspección y lectura pueda hacerse sin necesidad de penetrar en el interior de las fincas, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.

Artículo 21.— De existir urbanizaciones en el Municipio que sean suministradas por el Ayuntamiento, éstas quedan obligadas a instalar un contador general a la entrada de la urbanización, sin perjuicio de instalar la Comunidad de Propietarios, por su cuenta y riesgo los contadores individuales para cada parcela o finca que constituya la urbanización; debiendo pagar cada uno los derechos de acometida que le corresponda.

Artículo 22.— Los contadores de agua podrán adquirirse libremente por el abonado o usuario, siempre que se ajusten al tipo o tipos fijados por el Ayuntamiento.

Artículo 23.— Los contadores, antes de su instalación, serán contrastados oficialmente por personal del Ayuntamiento, salvo que lo hayan sido previamente por la Delegación de Industria y vengán precintados por la misma, a cuyo trámite puede obligar siempre el Ayuntamiento.

Artículo 24.— Si el curso de las aguas experimentase en algunas partes, en toda la red, variaciones e interrupciones por sequía, heladas, reparaciones por averías, agua, sucia, escasez o insuficiencia del causal, y cualesquiera otros semejantes, no podrán los concesionarios hacer reclamación alguna en concepto de indemnización por daños o perjuicios, ni otro cualquiera, sea cual fuere el tiempo que dure la interrupción del servicio, entendiéndose que en este sentido la concesión del suministro se hace siempre a título de precario, quedando obligados los concesionarios, no obstante, al pago del mínimo mensual establecido, y/o lectura del contador, según proceda.

En el caso de que hubiere necesidad de restringir el consumo de agua por escasez, las concesiones para usos domésticos serán las últimas a las que se restringirá el servicio.

### TITULO IV.— OBRAS E INSTALACIONES, LECTURAS E INSPECCION.

Artículo 25.— El Ayuntamiento por sus empleados, agentes y dependientes, tiene el derecho de inspección y vigilancia de las conducciones, instalaciones y aparatos del servicio de aguas, tanto en vías públicas o privadas o en fincas particulares y ningún abonado puede oponer a la entrada a sus propiedades para la inspección del servicio, que deberá llevarse a cabo

en horas de luz solar, salvo casos graves o urgentes, a juicio de la Alcaldía.

Tal facultad se entiende limitada a las tomas de agua a la red general y la posible existencia de injertos o derivaciones no controladas, usos distintos del solicitado y defraudaciones en general.

En casos de negativa a la inspección se procederá al corte en el suministro y para restablecerlo deberá el abonado autorizar la inspección y pagar el total del importe de la concesión y los gastos que se hubieran causado, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubieren lugar, de encontrar alguna anomalía, infracción, o defraudación.

Artículo 26.— Las obras de acometida a la red general, suministro y colocación de tuberías, llaves y piezas para la conducción del agua hasta el contador, se hará por el personal municipal y bajo su dirección técnica y a cuenta del concesionario, el cual puede no obstante, facilitar los materiales y elementos necesarios, siempre que éstos se ajusten a las condiciones y normas exigidas por el Ayuntamiento.

El resto de las obras en el interior de la finca podrá hacerlas el concesionario libremente, aunque el Ayuntamiento pueda dictar normas de carácter general para seguridad y buen funcionamiento del servicio, en todo caso se aplicarán los Reglamentos de Instalaciones Sanitarias y disposiciones análogas.

Artículo 27.— Todas las obras que se pretendan hacer por los usuarios que afecten o puedan afectar a la red general y sus tomas serán solicitadas por escrito, con quince días de anticipación; siendo de cuenta del concesionario autorizado el coste de las mismas.

Artículo 28.— El abonado satisfará al Ayuntamiento el importe del agua consumida con arreglo a la tarifa vigente, en vista de los datos que arrojen las lecturas semestrales.

Artículo 29.— Si al realizar la misma estuviere cerrada la finca y fuere imposible llevarla a cabo, se le aplicará al concesionario el mínimo mensual indicado en la tarifa. Cuando pueda ser hecha la lectura se facturarán los metros consumidos desde la última realizada, sin estimar los mínimos ya facturados.

No procederá la acumulación del contador que haya sido colocado al exterior de la finca y su lectura pueda efectuarse sin necesidad de penetrar en la misma.

No obstante lo anterior será facultad discrecional del Ayuntamiento aceptar que el concesionario pueda, bajo su responsabilidad, comunicar, antes de extender los recibos, la lectura que tuviera su contador que no pudo ser leído por los empleados municipales, para facturar el consumo realizado. La falta de veracidad en los datos que se comuniquen se equiparará a la alteración maliciosa de las indicaciones del contador y será perseguida con arreglo a lo dispuesto en el Código Penal, sin perjuicio de las sanciones y reclamaciones que señala el presente Reglamento.

Artículo 30.— La vigilancia de las tomas de agua se efectuará exclusivamente por los empleados municipales, quienes cuidarán bajo su personal responsabilidad que no se cometa ningún abuso.

Los empleados harán constar las fechas de sus visitas de inspección o lectura de contadores, anotándolos y firmando el libro correspondiente.

Al mismo tiempo que el libro de lecturas anotarán éstas en la cartilla que obrará en poder del usuario y que le facilitará el Ayuntamiento, la que será puesta a disposición por quien hubiere en la finca en aquel momento. En los casos de carencia, extravío, inexactitud de las anotaciones, hará fe plena la hoja de lectura del servicio municipal.

Artículo 31.— Si al hacer la lectura y durante las visitas de inspección que se giren, se comprobara que el contador estaba averiado, se requerirá al propietario para su inmediata reparación.

La reparación o sustitución del contador deberá hacerse en el plazo mínimo de quince días, y, caso de no hacerlo se procederá sin más aviso ni requerimiento al corte del servicio. Mientras estuviere averiado se calculará el consumo en un promedio con el de los meses anteriores y, en su caso, con el de igual mes en el año inmediato anterior multiplicado por 1,5.

En los casos de no reparar el contador averiado o sustituirlo por otro nuevo en el plazo que se fija anteriormente, se le cobrará el triple de lo que normalmente le correspondiera, según los párrafos anteriores, sin perjuicio de la facultad de cortar el suministro.

Artículo 32.— Los abonados o el Ayuntamiento tienen derecho a solicitar de la Delegación de Industria, en cualquier momento, la verificación de los contadores instalados en sus domicilios.

En caso de un mal funcionamiento de un contador, comprobado por dicha Delegación, el Ayuntamiento procederá a realizar las rectificaciones oportunas, en más o menos, por los consumos realizados, tomando como base consumos anteriores del usuario o análogamente con otros de características similares.

Artículo 33.— Todos los contadores que se coloquen para el control del suministro serán sellados y precintados por el personal encargado del servicio. Estos precintos no podrán ser retirados bajo ningún pretexto por los abonados.

### TITULO V.— TARIFAS Y PAGO DE CONSUMOS

Artículo 34.— Las tarifas se señalarán en la Ordenanza correspondiente y deberán ser sometidas a la aprobación de los Organos que legalmente procede.

El Impuesto del Valor Añadido (IVA) se añadirá y será siempre aparte de las Tarifas que se aprueben y por cuenta del usuario, haciéndose constar así en los recibos.

Artículo 35.— El pago de los derechos de acometida se efectuará una vez concedida y antes de efectuar a toma, pudiéndose exigir un depósito previo en efectivo.

El cobro de los recibos se efectuará por presentación en el domicilio de los abonados.

El Ayuntamiento podrá acordar su pago en las oficinas municipales o por ingreso en una cuenta corriente en Bancos o Cajas de Ahorros.

Los importes de los recibos que no hayan sido satisfechos en período voluntario antes expresado, se cobrarán por vía de apremio de acuerdo con disposiciones legales vigentes, con los recargos e intereses procedentes, una vez transcurridos 6 meses, sin que haya podido conseguirse su cobro a pesar de haberse intentado, según prescribe el art. 27.6 de la Ley de Tasas y Precios Públicos.

Artículo 36.— A la par que el cobro, por vía de apremio, de acuerdo con el artículo anterior, el Alcalde podrá decretar el corte del suministro; notificada esta resolución, si en el término de tres días no se hacen efectivos los recibos adeudados, se pasará comunicación a la Delegación de Industria y autoridad gubernativa y procederá al corte del suministro, el que para ser rehabilitado llevará consigo el abono de nuevos derechos de acometida.

**TITULO VI.— INFRACCIONES Y PENALIDADES**

Artículo 37.— El que usare de este servicio de agua potable a domicilio sin haber obtenido la oportuna concesión y pagado los correspondientes derechos de acometida o solicitado una acometida se utilice para varias viviendas o locales, habiendo abonado derechos de una sola, se le impondrá una multa del tanto al triple de los derechos que correspondan y el agua consumida sin perjuicio de otras responsabilidades, incluso de tipo penal.

Artículo 38.— El que trasvase agua a otras fincas o permita tomarla a personas extrañas sin variar en ninguno de los dos casos el uso autorizado por la concesión, pagará el consumo que resulte desde la última lectura al triple de la correspondiente tarifa.

En caso de reincidencia será castigado con igual sanción, y perderá la concesión y para restablecerle pagará el total de otra nueva y los gastos originados.

Artículo 39.— La aplicación del agua concedida para usos distintos del autorizado se sancionará liquidando todo el consumo al precio de la tarifa más alta y con multa del tanto al triple de la cantidad tarifada.

Artículo 40.— Las defraudaciones de agua en cualquiera de las formas señaladas en el Código Penal serán perseguidas y denunciadas ante la jurisdicción correspondiente, sin perjuicio de las reclamaciones por el consumo, multas e indemnizaciones, ya que la responsabilidad penal es compatible con la civil.

Artículo 41.— En los casos previstos en el artículo anterior para la denuncia ante la jurisdicción correspondiente, se procederá al corte del suministro y a levantar un acta de constancia de hechos.

El restablecimiento del servicio no implicará, en modo alguno, renuncia o desistimiento de las acciones e indemnizaciones que correspondan al Ayuntamiento. Para llevarlo a cabo habrá que reparar desperfectos causados, tener la instalación y demás en la forma señalada en este Reglamento, satisfacer el agua y demás sanciones administrativas aquí previstas con pago de nuevos derechos de acometida.

Artículo 42.— Cuando aparezcan cometidas varias infracciones, las multas e indemnizaciones tendrán carácter acumulativo y unas no excluirán a otras ni al pago del agua consumida o que se calcule lo fue.

Artículo 43.— Todas las multas e indemnizaciones consignadas en los artículos precedentes se harán efectivas en el plazo de quince días, transcurrido el cual se suspenderá el servicio inmediatamente y se procederá de oficio contra los morosos. La rehabilitación del servicio llevará consigo el pago de nuevos derechos de acometida.

Artículo 44.— El Ayuntamiento por resolución de la Alcaldía podrá ordenar el corte de suministro de agua a cualquier abonado que infrinja las normas de este Reglamento.

Artículo 45.— Además de las penas señaladas en los artículos precedentes, el señor Alcalde podrá sancionar las infracciones que se cometan, dentro de los límites que autoricen las disposiciones vigentes.

Artículo 46.— todas las reclamaciones relacionadas con este Servicio, deberán hacerse por escrito y aportar las pruebas que se consideren oportunas, debiendo tener abonados todos los recibos, salvo aquéllos contra los que se formule reclamación, en otro caso no serán admitidas.

Para resolver estas reclamaciones queda facultada la Alcaldía, quien resolverá por Decreto, previas las correspondientes averiguaciones.

**Disposición Final.**

El presente reglamento que consta de 46 artículos comenzará a regir desde su publicación en el B.O.R. y permanecerá vigente, sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Entrena, a 27 de Noviembre de 1989.— El Alcalde, José Luis Rodríguez Untoria.— La Secretaria, M<sup>a</sup> Isabel Nieto Sánchez.

**AYUNTAMIENTO DE ESTOLLO**

*Exposición pública del padrón de vehículos de tracción mecánica*  
III.C.238

Aprobado inicialmente por el Pleno, en sesión de 18 de enero del año en curso, el Padrón Municipal de Vehículos sujeto al Impuesto Municipal de tracción mecánica correspondiente al ejercicio de 1990, se expone al público

por término de quince días, contados a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, en la Secretaría del Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones por los interesados.

Estollo, a 2 de Febrero de 1990.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR**

*Aprobación del Padrón del Impuesto de Circulación de Vehículos*  
III.C.223

El Ayuntamiento Pleno, en Sesión Ordinaria celebrada el día 1 de Febrero de 1990, aprobó el padrón del Impuesto de Circulación de Vehículos correspondiente al año 1990.

Dicho Padrón se expone al público en las Dependencias Municipales, por un periodo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación, a efectos de que por los interesados puedan ser examinados y presentar, en su caso, cuantas alegaciones estimen procedentes.

Fuenmayor, 6 de Febrero de 1990.— El Alcalde en funciones, Enrique Merino Gonzalo.

**AYUNTAMIENTO DE GRAÑÓN**

*Exposición pública de la Cuenta General del Presupuesto y de la Cuenta de Administración del Patrimonio de 1989*  
III.C.230

Cumplidos los trámites reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado la Cuenta General del Presupuesto y la de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1988.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, podrán denunciarse ante el Tribunal de Cuentas las irregularidades tanto de la gestión económica como las cuentas aprobadas.

En Grañón, a 31 de Diciembre de 1989.— El Alcalde, Roberto Oruezabal.

*Aprobación definitiva del Presupuesto de 1989* III.C.255

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones, el Pleno del Ayuntamiento de la Villa, en sesión ordinaria de fecha 7 de Febrero de 1990, ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto de este municipio para el ejercicio 1989, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Cap.	Denominación	Pesetas
<b>INGRESOS</b>		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos .....	2.145.000
2	Impuestos indirectos .....	530.000
3	Tasas y otros ingresos .....	900.000
4	Transferencias corrientes .....	2.300.000
5	Ingresos patrimoniales .....	1.350.000
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital .....	6.100.000
<b>TOTAL INGRESOS ...</b>		<b>13.275.000</b>
<b>GASTOS</b>		
A) Operaciones corrientes		
1	Remuneraciones de personal .....	2.100.000
2	Compra de bienes corrientes y servicios .....	3.693.000
4	Transferencias corrientes .....	150.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales .....	6.054.235
7	Transferencias de capital .....	47.000
<b>TOTAL GASTOS ...</b>		<b>12.044.235</b>

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3 y 70 número 2 de la Ley 7/85 y art. 446 número 3 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados y con arreglo a los motivos del artículo 447 del R.D.L. 781/86, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 27 de Diciembre de 1956.

En Grañón, a 8 de Febrero de 1990.— El Alcalde, Roberto Oruezabal.

**AYUNTAMIENTO DE HARO**

*Período de cobranza de los recibos de varios impuestos*  
III.C.207

Don Patricio Capellán Hervías, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad.

Hace saber: Que durante los días hábiles comprendidos entre el 15 de Febrero y el 16 de Abril inclusive, estarán puestos al cobro en período voluntario los recibos de:

Precio Público por Entrada de Vehículos a través de las aceras y Reservas de Vía Pública por Aparcamiento, Carga y Descarga de cualquier clase año 1990.

Los contribuyentes afectados por el mismo, podrán realizar el pago en

la Recaudación Municipal, sita en la Casa Consistorial, planta baja, desde las 10 a las 14 horas durante dicho plazo.

**ADVERTENCIA:**

Transcurrido el indicado plazo, se iniciará el procedimiento ejecutivo con el recargo del 20% de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Se recuerda que los contribuyentes pueden hacer uso de la domiciliación de pago a través de Entidades Bancarias o Cajas de Ahorro.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Haro, a 6 de Febrero de 1990.— El Alcalde.

*Bases del Pregón de Fiestas de San Juan, San Felices y San Pedro*  
III.C.208

La Comisión Municipal de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día 23 de Enero de 1990, acordó:

15.— Bases del Pregón de Fiestas de San Juan, San Felices y San Pedro.

Dada cuenta de la propuesta formulada por la Comisión Municipal Informativa de Cultura y Deportes, sobre base del concurso para el Pregón de las fiestas de San Juan, San Felices y San Pedro.

La Comisión Municipal de Gobierno por unanimidad, acuerda:

1).— Convocar concurso para el Pregón de las Fiestas de San Juan, San Felices y San Pedro.

2).— Aprobar las bases del citado concurso en los siguientes términos:

Primera.— Podrán tomar parte en este Concurso todos los autores que lo deseen, y enviar cuantos trabajos consideren oportunos, debiendo ser originales e inéditos.

Segunda.— El tema será "Las Fiestas de San Juan, San Felices y San Pedro", conteniendo locuciones relativas al tema.

La técnica será en prosa, coupando no más de un folio escrito a doble espacio.

Tercera.— Los trabajos deberán presentarse en las Oficinas del Ayuntamiento antes de las 12,00 horas del día 24 de Abril próximo.

Cuarta.— Los autores que concurren firmarán sus trabajos con seudónimo oculto den plica.

Quinta.— Se establece un único premio de Cincuenta mil pesetas (50.000 Ptas.). El trabajo premiado pasará a ser propiedad del Ayuntamiento de Haro, con todos sus derechos de utilización, reproducción y difusión.

Sexta.— El Jurado está formado por personas competentes, elegidas oportunamente por la Comisión de Festejos.

Séptima.— El fallo del jurado se hará público el día 3 de Mayo de 1990, en las dependencias de la Alcaldía del Ayuntamiento, y el fallo será inapelable.

Octava.— El Pregón será leído por su autor, comentando, etc., en un acto programado al efecto.

Novena.— El Jurado calificador podrá declarar desierto el Concurso.

Décima.— La concurrencia a este Concurso supone la aceptación de las presentes Bases.

Haro, 30 de Enero de 1990.— El Alcalde.

*Bases del Cartel de Fiestas de San Pedro*  
III.C.209

La Comisión Municipal de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día 23 de Enero de 1990, acordó:

14.— Bases del cartel de Fiestas de San Pedro.

Dada cuenta de las bases para la realización del cartel anunciador de la Batalla del Vino, para el presente año, redactado por la Comisión Municipal Informativa de Cultura.

La Comisión Municipal de Gobierno, acuerda por unanimidad, aprobar la misma en los términos siguientes:

Tema: "La Batalla del Vino".

Formato: Libre.

Medidas del cartel: 50 x 70.

Técnica: Libre en tintas planas, máximo cinco tintas.

Texto: Incorporado en el cartel "Haro, Batalla del Vino", del 24 al 29 de Junio de 1990.

Presentación de maqueta: A su tamaño, consignando medidas de impresión reforzada y protegida, con un sobre cerrado adherido al dorso, con los datos de identidad del autor.

Premios: El que resulte ganador del concurso conseguirá la cantidad de 75.000 pesetas, con cesión de los derechos de autor a favor del Excelentísimo Ayuntamiento, para su publicación y divulgación.

Plazo de entrega: En las Oficinas del Ayuntamiento de Haro, hasta el 24 de Abril próximo, a las 12,00 horas.

Jurado: El jurado estará formado por personas competentes, elegidas oportunamente por la Comisión de Festejos.

Fallo: El fallo del jurado calificador tendrá lugar el viernes 27 de Abril, a las 20,00 horas, en el Centro Municipal de Cultura haciéndose pública e inapelable su decisión.

Devolución: Las obras no premiadas serán recogidas por los concursantes en el plazo de un mes, a partir del día siguiente de la publicación del fallo del jurado.

Transcurrido el plazo indicado, sin que los artistas participantes, o sus representantes, hayan retirado sus trabajos, se considerará que ceden este derecho al Ayuntamiento.

Haro, 30 de Enero de 1990.— El Alcalde.

*Exposición pública del Padrón del Precio Público por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública por aparcamiento, carga y descarga de cualquier clase, año 1990*

III.C.228

Con fecha 6 de Febrero de 1990, este Ayuntamiento en sesión celebrada por la Comisión de Gobierno aprobó el Padrón del Precio Público por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública por aparcamiento, carga y descarga de cualquier clase, año 1990.

Dicho padrón se expone al público durante quince días, pudiendo los contribuyentes examinarlo en las Dependencias Municipales.

Contra la inclusión o cuotas tributarias consignadas en el mencionado documento fiscal, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de La Rioja, previo recurso de reposición en el plazo de un mes ante este Ayuntamiento.

Haro, 7 de Febrero de 1990.— El Alcalde.

*Aprobación del proyecto de equipamiento del Polideportivo*  
III.C.239

La Comisión Municipal de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día 30 de Enero de 1990, acordó:

16.— APROBACION DEL PROYECTO DE EQUIPAMIENTO DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL.

Dada cuenta del Proyecto complementario de Suministro e Instalación de Equipamiento Deportivo en Polideportivo "El Ferial", en Haro, con un presupuesto de ejecución de entrada de 15.017.980 pesetas, redactado por el Arquitecto Municipal D. Alfonso Pérez de Nanclares.

Visto que el objeto del presente proyecto de Suministro e instalación de equipamiento deportivo tiene por objeto la correcta definición del material y puesta en obra necesarias para un correcto uso del edificio del Polideportivo que permite un aprovechamiento total de las instalaciones.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Obras y Urbanismo.

La Comisión Municipal de Gobierno acuerda por unanimidad:

1).— Aprobar el proyecto complementario de Suministro e instalación de equipamiento Deportivo en el Polideportivo "El Ferial", así como el presupuesto de ejecución.

Haro, 5 de Febrero de 1990.— El Alcalde.

*Aprobación del proyecto de alumbrado de las calles Conde de Haro, Las Cuevas y otras*  
III.C.240

La Comisión Municipal de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día 23 de Enero de 1990, acordó:

10.— PROYECTO DE ALUMBRADO PUBLICO EN C/ CONDE DE HARO, LAS CUEVAS Y OTRAS.

Dada cuenta del Proyecto de Alumbrado Público en Haro redactado por el Ingeniero Industrial D. Jesús Aguado Martínez, y cuyo presupuesto de ejecución asciende al importe de 12.553.793 pesetas, y que tiene por objeto la renovación del alumbrado de las calles C/ Conde de Haro hasta la confluencia de la Plaza de Monseñor Florentino Rodríguez y Plaza General Franco, C/ Las Cuevas y C/ Linares Rivas.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Obras y Urbanismo.

La Comisión Municipal de Gobierno acuerda por unanimidad:

— Aprobar el referido proyecto y presupuesto de Alumbrado público en Haro, estableciendo la eliminación de los cruces aéreos haciéndolos subterráneos.

Haro, 7 de Febrero de 1990.— El Alcalde.

*Aprobación definitiva del expediente 3/89 de modificación de créditos*  
III.C.256

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitivo el anuncio de aprobación inicial del expediente número 3/1989, de modificación de créditos del Presupuesto General de este Municipio, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
	<b>ESTADO DE GASTOS-ALTAS</b>	
	<b>HABILITACIONES DE CREDITO</b>	
1º	Remuneraciones personal	10.000
2º	Compra de bienes corrientes y servicios .....	2.646.990
4º	Transferencias corrientes .....	1.000.000
9º	Variación de pasivos financieros .....	5.423
	<b>SUPLEMENTOS DE CREDITO</b>	
1º	Remuneraciones personal .....	7.891.000
2º	Compra de bienes corrientes y servicios .....	12.170.258
3º	Intereses .....	1.310.000
4º	Transferencias corrientes .....	710.000
6º	Inversiones reales .....	7.616.002
	<b>TOTAL HABILITACIONES Y SUPLEMENTOS ...</b>	<b>33.359.673</b>

PROCEDENCIA DE LOS FONDOS-BAJAS		
1º	Remuneraciones personal .....	7.202.402
2º	Compra de bienes corrientes y servicios .....	17.354.808
4º	Transferencias corrientes .....	2.614.284
6º	Inversiones reales .....	2.380.178
	Por mayores ingresos s/tales previstos .....	3.808.001
	<b>TOTAL BAJAS ...</b>	<b>33.359.673</b>

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 450.3 en relación con el 446.3 del R.D.L. 781/86, del 28 de Abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 447, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, del R.D.L. 781/1986 según autoriza su artículo 446, número 5 en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de Diciembre de 1956.

En Haro, a 8 de Febrero de 1990.— El Alcalde.

#### AYUNTAMIENTO DE LAGUNILLA DE JUBERA

##### *Exposición pública de la rectificación del padrón de habitantes* III.C.257

Confeccionada por el Ayuntamiento la Rectificación Anual del Padrón Municipal de Habitantes al 1 de Enero de 1990, se abre un período de exposición al Público de quince días para que los interesados puedan formular las reclamaciones que consideren oportunas, las cuales serán resueltas por el Ayuntamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82.1 del vigente Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales. Lagunilla del Jubera, a 12 de Febrero de 1990.— El Alcalde.

#### AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

##### *Requerimiento y notificación* III.C.210

D. Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina Recaudatoria a mi cargo, se sigue expediente administrativo de apremio, motivado por débitos a esta Hacienda Municipal, contra los deudores relacionados quienes actualmente resultan desconocidos en sus domicilios en la localidad de Logroño.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 109 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo de saldos de cuentas bancarias de las que los citados deudores son titulares.

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocidos los actuales paraderos de los deudores, por medio del presente Edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, en relación con los deberes de información, y artículo 99.7 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 55.2 y 3 de la Instrucción de Recaudación, se les requiere para que se presenten en la Unidad de Recaudación de este Ayuntamiento, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de comunicarles el embargo de saldos de sus cuentas bancarias que se han practicado como consecuencia de los expedientes ejecutivos seguidos contra los deudores a quienes afectan las diligencias practicadas. Aperciéndoles de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se les tendrá por notificados a todos los efectos, continuando la tramitación de los expedientes hasta su final.

**RECURSOS.**— Ante la Tesorería Municipal dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día al de publicación del presente requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición del mismo no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstos en el artículo 194.3 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de esta ciudad y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en los citados textos legales, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 2 de Febrero de 1990.— El Recaudador.

#### RELACION

Expediente: A-26.012.542.— Concepto: Impuesto Vehículos, I. Fiscal.— Apellidos y Nombre: MEDIANO, S.A.— Importe pesetas: 3.332.

Expediente: A-26.000.376.— Concepto: Agua, Basura, Tasa P. Urbana, Radicación, C. Urbana, Vehículos.— Apellidos y Nombre: Fernández Hermanos, S.A.— Importe pesetas: 4.454.

Expediente: A-2.600.635.— Concepto: M. Tráfico, I. Vehículos.— Apellidos y Nombre: FRIGORIFICOS LOGROÑO, S.A.— Importe pesetas: 116.164.

Expediente: 70.955.552.— Concepto: Licencia Fiscal.— Apellidos y Nombre: Castilla Hodalgo, Fermin.— Importe pesetas: 2.062.

Expediente: LAZLAZJUL.— Concepto: Impuesto sobre Solares.— Apellidos y Nombre: Lázaro Lázaro, Julián.— Importes pesetas: 373. Logroño, a 2 de Febrero de 1990.

##### *Exposición pública del padrón de varias tasas* III.C.224

Por la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 31 de Enero de 1990 se aprobó el Padrón de las Tasas por suministro de agua, recogida de basura y alcantarillado correspondiente al Segundo Semestre de 1989.

Dicho padrón se encuentra expuesto al público en el Servicio de Rentas y Exacciones del Ayuntamiento durante 15 días a contar desde la fecha de publicación del presente Edicto.

Contra las cuotas en el reflejadas y la inclusión en el mismo, se puede interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo en el plazo de 30 días.

Logroño, 2 de Febrero de 1990.— El Alcalde.

##### *Cesión de terrenos a la Universidad de Zaragoza en Zona Universitaria* III.C.231

El Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día 29 de Junio de 1989, adoptó entre otros, el acuerdo referido a la Cesión en pleno de dominio, libre de cargas, gravámenes y arrendamientos, con carácter gratuito, a la Universidad de Zaragoza y con destino al emplazamiento de edificios universitarios del Campus de La Rioja, los terrenos descritos en el expediente de su razón, sitios en la denominada "Zona Universitaria".

De conformidad con lo establecido en la legislación vigente se somete dicho Expediente a información pública por plazo de quince días, computado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, poniéndose de manifiesto en la Unidad Técnica de Urbanismo del Ayuntamiento de Logroño (2ª planta), a efectos de alegaciones y observaciones que durante tal plazo se estime oportuno presentar.

Logroño, 5 de Febrero de 1990.— El Alcalde.

##### *Estudio de detalle en la unidad de actuación U-27: Aprobación inicial* III.C.241

El Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día 1 de Febrero de 1990, adoptó entre otros el acuerdo referido a la aprobación inicial del: "Estudio de Detalle en la Unidad de Actuación U-27, parcelas 2, 3, 5 y 6.

De conformidad con lo establecido en la legislación vigente se somete dicho Expediente a información pública por plazo de quince días, computados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, poniéndose de manifiesto en la Unidad Técnica de Urbanismo del Ayuntamiento de Logroño (2ª planta), a efectos de alegaciones y observaciones que durante tal plazo se estime oportuno presentar.

Logroño, 10 de Febrero de 1990.— El Alcalde.

##### *Modificación estudio de detalle en Vara de Rey número 5 (Gran Hotel): Aprobación inicial* III.C.242

El Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día 1 de Febrero de 1990, adoptó entre otros, el acuerdo referido a la aprobación inicial de la "Modificación de Estudio de Detalle en Vara de Rey número 5 (Gran Hotel)".

De conformidad con lo establecido en la legislación vigente se somete dicho Expediente a información pública por plazo de quince días, computados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, poniéndose de manifiesto en la Unidad Técnica de Urbanismo del Ayuntamiento de Logroño (2ª planta), a efectos de alegaciones y observaciones que durante tal plazo se estime oportuno presentar.

Logroño, a 10 de Febrero de 1990.— El Alcalde.

##### *Modificación plan parcial Montessoria: Aprobación definitiva* III.C.243

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día 1 de Febrero de 1990, adoptó entre otros, el acuerdo de aprobación definitiva de la "Modificación Plan Parcial Montessoria".

Contra este acuerdo los interesados pueden interponer recurso previo de reposición ante el Ayuntamiento Pleno dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, considerándose requisito previo al Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, que se habrá de interponer dentro de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del Acuerdo Resolutorio del recurso de reposición, si fuere expreso, y si no lo fuera, dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, entendiéndose que podrá utilizar cualquier otro recurso, que se estime conveniente.

Logroño, 10 de Febrero de 1990.— El Alcalde.

*Puesta a disposición del Ministerio de Educación y Ciencia de parcela municipal en la Alhóndiga para la construcción de Colegio de E.G.B.*  
III.C.244

El Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día 29 de Junio de 1989, adoptó entre otros, el acuerdo referido a la puesta a disposición del Ministerio de Educación y Ciencia de una parcela municipal, de 3.629,20 m2. en la Alhóndiga para la construcción de un Colegio de Educación General Básica.

De conformidad con lo establecido en la legislación vigente se somete dicho Expediente a información pública por plazo de quince días, computado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, poniéndose de manifiesto en la Unidad Técnica de Urbanismo del Ayuntamiento de Logroño (2ª planta), a efectos de alegaciones y observaciones que durante tal plazo se estime oportuno presentar.

Logroño, 5 de Febrero de 1990.— El Alcalde.

Titular: Administración de Patrimonio Social Urbano.  
C.I.F.: 54069 Q  
Domicilio: República Argentina, 58, Cs.  
Nº Liquidación: 89/7582  
Hecho imponible: Alcantarillado y P. Incendios de C/ Valdegastea, 27.  
Ejercicio: 1.986.  
Importe: Alcantarillado: 200 pesetas. P. Incendios: 449 pesetas.

Titular: LOGROLAN, S.A.  
C.I.F.: 26'19448 A  
Domicilio: Polígono de Cantabria 39-A  
Nº Liquidación: 89/5262  
Hecho imponible: P. Incendios de Cantabria Polígono 39 A Todos.  
Ejercicio: 1985.  
Importe: P. Incendios: 36.818 pesetas.

Titular: LOGROLAN, S.A.  
C.I.F.: 26019448 A  
Domicilio: Polígono de Cantabria 39-A  
Nº Liquidación: 89/5263  
Hecho imponible: P. Incendios de Cantabria Polígono 39 A Todos.  
Ejercicio: 1986.  
Importe: P. Incendios: 25.823 pesetas.

Titular: Diaz-Corcuera Valdivielso, José.  
D.N.I.: 16.248.101.  
Domicilio: Virgen de la Esperanza, 2 201E1.  
Nº Liquidación: 89/8120  
Hecho imponible: Alcantarillado y P. Incendios de C/ Virgen de la Esperanza, 2 201E1.  
Ejercicio: 1987  
Importe: Alcantarillado: 214 pesetas. P. Incendios: 542 pesetas.

*Expedientes administrativos de apremio: notificación providencia de embargo*  
III.C.246

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que en el procedimiento ejecutivo que se sigue por esta Hacienda Municipal, contra los deudores que se expresan por los débitos, cuyas notificaciones de las providencias de apremio se efectuaron oportunamente y que ascienden a las cantidades y conceptos que se indican, se ha dictado la siguiente providencia que copiada literalmente dice:

“PROVIDENCIA: Notificados a los deudores que se expresan los débitos perseguidos en los expedientes que se indican, conforme a lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación, y habiendo transcurrido los plazos habilitados sin haberlos satisfechos, PROCEDASE a la traba de los bienes de los deudores en cantidad suficiente para cubrir el principal de la deuda, recargos y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y limitaciones de los artículos 109, 110 y 111 del citado Reglamento.”

Y siendo desconocido los domicilios actuales de los deudores indicados, se les requiere para que se presenten en la unidad de Recaudación Ejecutiva de este Ayuntamiento, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja a efectos de notificarles la providencia de embargo de bienes, advirtiéndoles de que, caso de no concurrir en el plazo citado se les tendrá por notificados a todos los efectos, dándose cumplimiento a la Providencia que antecede, iniciándose las diligencias de embargo, significándoles a estos efectos que pueden solicitar expresamente la alteración del orden de los bienes que preferentemente deban ser trabados, sin que en ningún caso pueda posponerse el embargo metálico.

Contra esta Providencia pueden presentar recurso, ante la Tesorería Municipal dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día al de publicación del presente requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 194,3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de esta ciudad y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 99 número 7 del citado Reglamento y Reglas 55-2 y 3 de la Instrucción de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 9 de Febrero de 1990.— El Recaudador.

RELACION

EXPEDIENTE	CONCEPTO	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE PTAS.
398	Impto. Circulación Vehículos	ALVAREZ VIDAL David	1.431.-
3.629.261	Contribución Urbana	SANCHEZ ORTIZ Felipe	28.327.-
7.747.019	Impto. Circulación Vehículos	ALFAYATE MANUELES Julián	19.064.-
10.011.298	Alcantarillado, Incendios, Cen.	BAEZA ORTEGA Manuel	1.196.-
11.690.073	Licencia Fiscal. M. Tráfico	SANTIN ELIAS Luis Felipe	25.867.-
12.881.328	Agua, Basura, Alcantarillado.		
	Terrazas, C. Urbana	SAN JUAN LOPEZ Francisca	102.849.-
13.083.363	L. Fiscal. C. Urbana	SASTRE PASCUAL Amando	38.621.-
13.181.740	Multas de tráfico	GOMEZ FERNANDEZ Nauricio	2.400.-
13.285.399	"	ALARCIA GARCIA Rufino	1.200.-
13.650.180	L. Fiscal. C. Urbana. Redención.		
	I. Circulación, Alcant. Incendi.	DEL VAL VALLEJO Carlos	239.897.-
14.348.950	Agua, basura, instalaciones.	EXPOSITO MARTINEZ, Valentin	782.-

Notificación

III.C.245

No siendo conocido el paradero de los contribuyentes que se relacionan seguidamente, y de acuerdo con las disposiciones legales, se publica el presente Edicto, con el fin de notificar a los interesados las cantidades que les han sido liquidadas por el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos y Tasas sobre la Propiedad Urbana.

Plazos de ingreso: Si la publicación tiene lugar entre los días 1 y 15 del mes puede ser ingresados sin recargo hasta el día 5 del mes siguiente.

Si la publicación tiene lugar entre los días 16 y último de cada mes, podrán ingresarse sin recargo hasta el día 20 del mes siguiente.

Transcurridos dichos plazos sin efectuar el ingreso, se expedirá certificación de descubierto para su cobro por la vía de apremio con los recargos correspondientes.

Formas de ingreso: En la Depositaria Municipal. En metálico, o mediante cheque o talón nominativo de cuenta corriente, conformado por la Entidad Bancaria o Caja de Ahorros correspondiente.

Por transferencia a través de Entidades Bancarias o Caja de Ahorros correspondiente.

Por giro postal.

Recurso: Contra esta liquidación tributaria podrá interponer recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente dentro del plazo de un mes a contar de su notificación, considerándose requisito previo al Contencioso-Administrativo ante el Tribunal de dicha Jurisdicción que se habrá de interponer dentro de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del Acuerdo resolutorio del recurso de reposición si fuere expreso, y si no lo fuere, dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición. Entendiéndose podrá usted utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente.

Logroño, 8 de Febrero de 1990.— El Secretario General.

NOTIFICACION DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS.

Titular: YERGA, S.A.

C.I.F.: A 26011619

Domicilio: Hermanos Moroy número 1-1º C

Nº Liquidación: 89/4639-00

Hecho imponible: Transmisión por Adjudicación Judicial del inmueble sito en Vara de Rey número 28-7º Izda.

Superficie: 3.298,14 m2.

Cuota de participación: 0,220%

Período impositivo: 1-1-75 al 15-12-88

Importe: 121.588 pesetas.

Titular: YERGA, S.A.

C.I.F.: A 26011619

Domicilio: Hermanos Moroy número 1-1º C

Nº Liquidación: 89/4639-01

Hecho imponible: Transmisión por Adjudicación Judicial del inmueble sito en Vara de Rey número 28-7º Izda.

Superficie: 3.298,14 m2.

Cuota de participación: 0,467%

Período impositivo: 31-12-76 a 15-12-88

Importe: 344.130 pesetas.

NOTIFICACIONES TASAS SOBRE LA PROPIEDAD URBANA.

Titular: Administración de Patrimonio Social Urbano.

C.I.F.: 54069 Q

Domicilio: República Argentina, 58, Cs.

Nº Liquidación: 89/7581.

Hecho imponible: Alcantarillado y P. Incendios de C/ Manresa, 13.  
Ejercicio: 1987.

Importe: Alcantarillado: 188 pesetas. P. Incendios: 421 pesetas.

EXPEDIENTE	CONCEPTO	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE PTAS.	EXPEDIENTE	CONCEPTO	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE PTAS.
14.543.993	Impto. circulación vehic.	LOPEZ MARTINEZ Felix	23.400.-	42.007.634	Agua, basura e instalaciones.	EXPOSITO MORALES Juan Jose	5.738.-
14.825.230	Agua, basura, instalaciones.	GUTIERREZ BONILLA Francisco	5.136.-	42.124.364	Alcantarillado e incendios.	BASTIDA SOLANA Esperanza	4.015.-
14.882.525	Licencia fiscal industrial.	MONTANA VILLAR Antonio	121.543.-	42.251.940	Impto. circulación vehicu.	HERRERO SOLVAS Rafael	2.700.-
15.774.547	Impto. circulación vehicu.	JIMENEZ AMADOR Angel	69.267.-	45.050.173	" " " " " "	JIMENEZ HERNANDEZ Ana Maria	28.962.-
16.004.454	" " " " " "	MORENO TAPIA Andres	26.262.-	45.262.946	" " " " " "	CERZUELA RAMIREZ Vicente	58.270.-
16.305.240	Multas de trafico.	CABELLO MARTINEZ Tomas	2.400.-	45.267.951	" " " " " "	EZQUERRO ROJAS Jose Maria	2.700.-
16.205.521	" e Impto. circulación.	SAENZ BADILOS PEREZ Angles	2.704.-	50.040.311	" " " " " "	CONCEPCION DIAZ Pablo	5.144.-
16.317.547	C.Urbana. Agua y basuras.	RIQUA PINEDO, Benedicto	260.455.-	50.046.260	" " " " " "	MONTES GARRIDO Anastasio	16.324.-
16.317.735	Impto. circulación vehiculo.	PINILLOS GONZALEZ Eugenio	3.866.-	50.146.840	" " " " " "	GARCIA CORRAL Miguel Angel	1.431.-
16.321.962	Contribución urbana.	TORRE MANUEL Leonardo	10.625.-	50.163.729	" " " " " "	FERNANDEZ CUSTODIO Juan	4.351.-
16.330.221	C. Urbana, Radicación, Vehiculo.	ACEITE RECAL Jose Maria	93.776.-	50.270.740	" " " " " "	LOPEZ RUIZ Maria Amalia	4.991.-
16.338.349	Multas de trafico.	PEREZ FONCEA Severino	10.800.-	50.277.095	Licencia fiscal.	DIEZ OJEDA Fernando	4.320.-
16.344.849	Radificación.	LOPEZ MARTINEZ Jesus	1.510.-	50.285.832	L.fiscal y multas de traf.	BRIGONOS MERINO Elvira	26.363.-
16.357.922	I.circulación, Alcantarillado.	RUIZ RUIZ Jose Luis	159.056.-	50.292.322	Licencia fiscal profesional.	RIVERA MERINO Julia Maria	154.949.-
16.360.843	C. Urbana, Agua y basuras.	MARTINEZ ORMAZABAL Saturnina	17.793.-	50.540.933	Multas e Impto. circulación.	MONTEJO URIOL Luis Maria	10.224.-
16.364.827	Alcantarillado, I. circulac.	SANTAMARIA HERVIAS, Angeles	2.719.-	50.808.483	" " " " " "	ALAMO BALLESTEROS Jose	13.798.-
16.365.751	C. Urbana.	GOMEZ GONZALEZ Maria del Carmen	7.467.-	51.341.943	Impto. circulación vehic.	DOMINGUEZ FRANCO Jacinto	9.286.-
16.433.547	Alcantarillado e incendios.	MARTINEZ RUIZ Isabel	5.924.-	51.384.475	" " " " " "	HERRAN PRIETO Ricardo	2.700.-
16.433.692	Impto. circulación vehic.	BARRIO CORDOBA Aurora	2.521.-	51.445.624	Licencia fiscal industrial.	CERZEZ ABRIL Agustín	14.400.-
16.435.768	" " " " " "	RAMIREZ FERNANDEZ, Carlota	7.034.-	51.586.004	Agua y basura, contador y fincas.	DE INACENCO RODRIGUEZ Alfredo	6.551.-
16.436.527	Licencia fiscal industrial.	FERNANDEZ MARTINEZ Manuel Arcadio	6.720.-	51.805.238	Contribución urbana.	RODRIGUEZ CASTRO Justo	20.626.-
16.436.846	Agua y basuras.	GALLIANA ALDABAL Jose Maria	182.407.-	51.979.390	Impto. circulación vehic.	RODRIGUEZ CRUZ Santiago	2.700.-
16.437.157	Impto. circulación vehic.	CALLEJA BERNEJO M.C.	15.790.-	62.025.874	Licencia fiscal industrial.	GARCIA IZQUIERDO Jose Guillerma	14.515.-
16.437.789	" " " " " "	ECHIGOYEN AZNAR Juan Antonio	4.023.-	72.711.496	Impto. circulación vehic.	ACHA MARIN Pio Jesus	31.662.-
16.438.107	Licencia fiscal.	ROMO IBAÑEZ Pedro	4.351.-	76.330.158	" " " " " "	MIRA BARDANA Manuel	15.338.-
16.441.882	L.Fiscal, I.circulación.	VELILLA JIMENEZ Jose Alberto	8.640.-	77.099.634	Licencia fiscal industrial.	COLOME MARRUCAT Antonio	11.975.-
16.444.057	C. Urbana.	ALFARO VICENTE Ricardo	146.981.-	78.274.466	" " " " " "	DE EVGA SAENZ DE TEJADA Jorge Antonio	5.988.-
16.449.753	Agua, basura, instalaciones.	GARCIA SANCHEZ Maria del Carmen	7.418.-	900682A	Alcantarillado e incendios.	ARENAS Y CUARZOS ALTO EBRO SA	13.436.-
16.452.611	C. Urbana, Alcantarillado, Agua.	JIMENEZ JIMENEZ Jose Maria	41.023.-	20038683A	C. Urbana.	PROMOCIONES AREVALO Y ALEGRE SA	28.349.-
16.452.779	Licencia fiscal industrial.	ACERETE ESTEBAN Jose Maria	99.279.-	26003889A	C. Urbana, Salares, Alcantarillado.	CARTONAJES ABAD SA	730.495.-
16.457.051	C. Urbana.	GARCIA ESCUDERO LARREA Juan Jose	166.665.-	26004333A	Alcantarillado, incendios, can.	" " " " " "	" " " " " "
16.457.303	Alcantarillado, C.especiales.	GARCIA ALCUBILLA Fernando	6.947.-	" " " " " "	Multas de T.L. Fiscal, Radicación.	" " " " " "	" " " " " "
16.459.824	Multa de trafico	SAENZ SAENZ Manuel	1.407.-	" " " " " "	Impto. circulación vehic.	CITROJA SA	621.771.-
16.460.151	Multas e I. circulación.	TORRE LERIA Dolores	1.200.-	25010579A	C. Urbana, Alcantarillado e incend.	ACCION CONSTRUCTORA SA	63.858.-
16.462.653	Licencia fiscal industrial.	GUTIERREZ ORTIGOSA Irene	19.173.-	26011619A	Contribución territorial ur.	YERGA SA	4.344.721.-
16.463.411	Impto. circulación vehic.	HUERVO SOTO Nieves	8.640.-	25012542A	L.fiscal Impto. circulación.	MEDIANO SA	180.361.-
16.464.656	L. Fiscal, Radicación.	LOPE TOLEDO MANZANO Jose maria	37.062.-	26014118A	Licencia fiscal industrial.	CONSTRUCCIONES CARNICER SA	322.574.-
16.470.862	Agua, basura e instalaciones.	FERNANDEZ NAVARRO Heliodoro	206.993.-	26014258A	L. fiscal, Multas de T. Radicación.	" " " " " "	" " " " " "
16.482.401	Multas e Impto. circulación.	ALONSO VILLAVEDE Crescencia	5.321.-	26014274A	Impto. circulación vehic.	SEDESA SA	2.922.009.-
16.483.802	Multas e Impto. circulación.	YMAZ SARABISA Javier	8.194.-	26015017A	Radicación.	MECAPORI SA	27.408.-
16.484.361	Impto. circulación vehic.	MAÑAVE CASTRO Maria Pilar	23.102.-	25015628A	L. Fiscal y radicación.	MUEBLES ALICIA ORIO SA	395.011.-
16.485.747	Agua, basura e instalaciones.	DE LA HERA LORAS Francisco Javier	20.387.-	25015719A	L.fiscal y Multas de Traf.	JOYSE SA	557.428.-
16.487.874	Multas de trafico.	LACALZADA VEA Andres	8.097.-	25016949A	Licencia fiscal industrial.	ATSLAMAX SA	43.776.-
16.487.886	Impto. circulación vehic.	PACALLOS ARADILLA Alberto	2.400.-	26017947A	" " " " " "	ELECTRICIDAD VALDOVINOS SA	229.828.-
16.489.316	Licencia fiscal industrial.	ZABALETA ALVARADO Jesus	1.920.-	26018473A	Licencia fiscal industrial.	HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS SEGURIDAD SA	16.157.-
16.490.062	Multas de trafico	PEREZ SAGASTI Doroteo	2.466.-	26018580A	" " " " " "	LAMCO SA	145.926.-
16.490.087	Agua, basura e instalaciones.	PEREZ HERNAZ Moises	2.400.-	26020974A	" " " " " "	EDIFICACION Y ASesoramiento SA	7.200.-
16.490.734	Multas e Impto. circulación.	RIVERA HERNAZ Juan Jose	1.863.-	26020974A	L.fiscal y plusvalia.	VULCANIZADOS PINTO S.A.L.	204.407.-
16.498.640	Impto. circulación vehic.	BAQUERO TORRES Damian Pedro	24.698.-	26021261A	Licencia fiscal industrial.	VITASA SA	392.172.-
16.501.656	C. Urbana, Alcantar. Agua, Basura.	FERNANDEZ FERNANDEZ Ruben	61.796.-	26021477A	" " " " " "	" " " " " "	" " " " " "
16.501.850	L. Apertura, agua, multas, radica.	LACARRA HLAZO Miguel Angel	6.196.-	26022483A	Radicación e Impto. circulac.	EURO SCANN SA	711.413.-
16.502.441	L.fiscal, multas, radicación.	RUIZ NAVARRO AUSEJO Ricardo	98.073.-	26024802A	L. Fiscal, Multas de trafico.	" " " " " "	" " " " " "
16.503.433	Agua, L.fiscal, L. apertura, multas T.	EGUIZABAL ORTIZ Felix	44.562.-	26025106A	Impto. circulación vehic.	FONTANERIA Y CALEFACCION CALVE SA	238.276.-
16.503.926	Radicación, Impto. circulación, basura.	TRINCADO MARTINEZ Luis Emilio	313.946.-	26025197A	Licencia fiscal industrial	TRAZO PUBLICIDAD SA	182.407.-
16.504.089	Impto. circulación vehiculos.	LOPEZ ALONSO Pablo	16.336.-	26025197A	" " " " " "	MUEBLES PASCUAL SALCEDO SA	182.407.-
16.504.544	Multa de trafico	HENDONZA ALONSO Fidel	1.200.-	26025197A	" " " " " "	FORWARDING RIOJA SA	97.236.-
16.504.586	Impto. circulación vehiculo.	ARRIOLA ARNEJO Joaquin Ignacio	3.106.-	26025822A	" " " " " "	INVERSIONES INMOBILIARIAS Y FINANCIACION	120.388.-
16.504.832	Multas e Impto. circulación.	GARCIA FERRAS GARCIA CALZADA Jaime	7.181.-	26026195A	" " " " " "	YESHUP ESPAÑOLA SA	55.446.-
16.504.837	L.fiscal e Impto. circulación.	YBIAZ MARTIN Francisco	26.290.-	26026401A	" " " " " "	REPERFORACIONES TEXTILES RUISSA SA	55.446.-
16.504.879	Multas de trafico.	FONTECHA GARCIA Jose Javier	8.400.-	" " " " " "	" " " " " "	" " " " " "	" " " " " "
16.504.949	Impto. circulación vehic.	ALANARAC GARCIA Maria Luisa	2.400.-	26079033A	L. Fiscal, C. Urbana, Multas.	RECANBOS GUERRERO LAZARO SA	232.838.-
16.505.240	L. Fiscal e I. circulación.	GRANDO LOZA Francisco Javier	13.390.-	26079033A	Radicación, I. circulación.	CONGELADOS RIOJA SA	145.926.-
16506183	Multas de trafico	CALATRAVA EZQUERRO Dionisio	60.180.-	26079074A	Licencia fiscal industrial.	" " " " " "	" " " " " "
16506268	Multas, Publicidad, I. circulación.	MARTINEZ MARTINEZ Miguel Angel	1.200.-	26030031A	Impto. circulación vehic.	ACAE SA	322.771.-
16.506.991	L. Fiscal e Multas de T.	MAJORRAN MARCOS Lucio	41.002.-	26030049A	Licencia fiscal industrial.	FUENMAYOR ROMANOS I SA	383.054.-
16.506.992	Multa de trafico	CAPARSO ROS Carlos	23.171.-	26030049A	" " " " " "	FUENMAYOR AVENIDA SA	383.054.-
16.507.011	" " " " " "	HERRANDEZ DE FRANCISCO Jesus Guillermo	1.200.-	26030437A	" " " " " "	JESSEB SA	208.334.-
16.508.038	Licencia fiscal industrial	HERNANDEZ DE FRANCISCO Jesus Guillermo	1.200.-	26031377A	" " " " " "	TELECOMUNICACIONES VIMA SA	18.144.-
16.508.452	Multas de trafico.	MARTINEZ ARCO Maria Nieves	2.400.-	26032714A	" " " " " "	RUCOMAR SA	227.341.-
16.508.484	" " " " " "	ZAPATEL ALFARO Roberto	6.167.-	26034297A	" " " " " "	CONEGUI SA	73.069.-
16.509.816	Licencia fiscal industrial	MONTIEL LOPEZ Martin	31.200.-	26035741A	" " " " " "	ELKTON II SA	41.114.-
16.510.054	Impto. circulación vehic.	ARTEAGA ANGULO Carwen	6.000.-	26036004A	" " " " " "	INDUSTRIAS IMBESA SA	44.536.-
16.510.403	Multas de trafico.	GARCIA MARTINEZ Victor Gonzalo	11.405.-	26036194A	" " " " " "	Multas, BULLY COCINAS SA	54.292.-
16.510.712	Multas de trafico.	GORDO CARCEDO Manuel	13.800.-	26037317A	" " " " " "	MARCOURUI SA	4.752.-
16.511.080	Multas de trafico.	GOMEZ ORTIZ Santiago	6.000.-	26037366A	L.fiscal, Radicación.	SOLATEX LABORAL SA	18.708.-
16.511.679	Impto. circulación vehic.	MONTEJO LAPRESA Julieta	1.200.-	26037457A	Licencia fiscal industrial.	IBER RIOJA SA	81.031.-
16.512.411	Agua, basura, toledo, marquesina.	JIMENEZ AROCCHA Santiago	1.200.-	26037507A	" " " " " "	VICORI SA	35.716.-
16.512.574	Licencia fiscal industrial	GARCIA CABEZON Angel	6.434.-	26046086A	L. Fiscal, Radicación.	ASOCIACION DE OZONO SA	28.817.-
16.513.523	Multas de trafico.	SANCHEZ CENZANO Javier	30.256.-	26048439A	L.fiscal, Impto. circulación.	RIQUENA SA	106.435.-
16.518.307	Impto. circulación vehic.	GARCIA FERNANDEZ Jose Maria	233.482.-	26048512A	Licencia fiscal profesional	CONSULORIOJA SA	30.537.-
16.518.435	Multas de trafico.	GUZMAN MARTINEZ Jose Maria	1.200.-	26049346A	L.fiscal, Radicación.	GESTIONES INFORMATICAS SA	98.040.-
16.520.326	Licencia fiscal industrial.	PRADOS TEJADA Luisa	2.700.-	26050052A	Licencia fiscal industrial.	COMERCIAL HORNOS Y MAQUINARIA SA	81.031.-
16.521.012	Multas e Impto. circulación.	BLANCO GARCIA Antolin	1.200.-	26052787A	" " " " " "	NEIVA 86 S.A.L.	6.167.-
16.521.668	Licencia fiscal.	DIAZ SANCHEZ Gerarda	11.975.-	26059568A	" " " " " "	RECREATIVOS VELAR SA	12.336.-
16.524.008	Multas de trafico.	PARRA SAEZ Luis pelipe	24.134.-	28208957A	Licencia fiscal.	IMPRESA TEORICA LEVANTAROF. GRAFIC. SA	153.667.-
16.528.098	Multas e Impto. circulación	CORCUERA BARRIO Juan Jose	2.592.-	28250132A	Contribución Urbana.	ESOL SA	22.031.-
16.529.502	Impto. circulación vehic.	MARTINEZ GARCIA Antonio David	3.600.-	28454833A	Agua, basura, instalaciones.	" " " " " "	" " " " " "
17.241.432	" " " " " "	MARIN BOSCH Lorenzo	16.708.-	" " " " " "	Alcantarillado, incendios.	" " " " " "	" " " " " "
17.271.291	" " " " " "	CASTAÑO PEREZ Emilio	11.475.-	" " " " " "	Multas urbanísticas, Fiscal.	" " " " " "	" " " " " "
17.285.801	" " " " " "	TORRES LOPEZ Jose Manuel	2.700.-	" " " " " "	Radicación, Impto. circulación.	" " " " " "	" " " " " "
17.286.562	" " " " " "	PINO NIRO Carlos	7.452.-	28632685A	Contribución urbana.	BERROZPE EDIFICIOS Y TERREMOS SA	10.216.385.-
17.322.566	" " " " " "	PIÑA PARRA Antonio	2.208.-	28641237A	L.fiscal, Impto. circulación.	PRECOS SA	192.678.-
17.322.566	" " " " " "	GUTIERREZ MARTINEZ Francisco	3.726.-	28606956A	Licencia fiscal industrial.	MUNOZ Y VILLAR SA	274.692.-
17.322.566	" " " " " "	PARRILLA MONTERO Basilio	24.611.-	28606956A	" " " " " "	ELERRE SA	19.958.-
17.322.566	" " " " " "	CASTRO MONTES Solange	8.912.-	28611437B	Multa urbanística, M. trafico.	" " " " " "	" " " " " "
17.322.566	" " " " " "	LOPEZ PEREZ Antonio	255.369.-	" " " " " "	Radicación, Impto. circulación.	TROQUELERIA ESCUMA SL	1.590.020.-
17.322.566	" " " " " "	BARRIO FERNANDEZ Angel	4.351.-	2614803B	Impto. circulación vehic.	TRANSPORTES SANTI SL	12.000.-
17.322.566	" " " " " "	CRESPO GIBISO Hedefonso	3.726.-	2617772B	" " " " " "	FONTANERIA Y CALEFACCION FERRER SL	690.100.-
17.322.566	" " " " " "	ESPINO PARLON Manuel	15.338.-	26122376B	Multas trafico, Impto. circul.	" " " " " "	" " " " " "
17.322.566	" " " " " "	ANGUREL DEL ARCO Manuel	16.364.-	" " " " " "	Licencia fiscal industrial.	EMART SL	47.271.-
17.322.566	" " " " " "	FERNANDEZ FRANCO Victor	10.730.-	26225759B	Licencia fiscal industrial	INSTALACIONES SANEAMIENTOS Y MONTAJES	191.528.-
17.322.566	" " " " " "	BASTERRECHEA BARANDIARAN Jose Maria	2.900.-	26262608B	" " " " " "	ALIC AUTOMATIZACIONES SL	237.131.-
17.322.566	" " " " " "	GOMEZ RUILOBA Valentin	1.399.-	26262643B	L.fiscal, Radicación.	WALL STREET SL	220.254.-
17.322.566	" " " " " "	ESTUDILLO SALDANA Alfonso	1.200.-	2631179B	L.fiscal, Multa de trafico.	PERLES SL	242.446.-
17.322.566	" " " " " "	FERNANDEZ YARCALCEL Carlos	17.281.-	2632219B	Licencia fiscal industrial.	ARTISAL SL	2.466.-
17.322.566	" " " " " "	BDO SANCHEZ Manuel	88.082.-	26068375B	" " " " " "	" " " " " "	" " " " " "
17.322.566	" " " " " "	CLESTIAS BARROS Manuel	80.339.-	" " " " " "	Agua, basura e instalaciones.	" " " " " "	" " " " " "
17.322.566	" " " " " "	SOTO PARADELA Rogelio	1.098.-	50057397B	Aperturas, Alcantarillado.	LA BOUTIQUE DE LA GASTRONOMIA SL	72.300.-

16500554	Multas de trafico.	HERCE SANTOLAYA Jose Antonio	3.600.-
16508369		MARTINEZ INIGUEZ GONZALEZ Juan Carlos	1.200.-
16509814	Agua basura,Alcantarillado e incendios.L.fiscal.Multas Trafic.Entrada de vehiculos. Radicacion.	VILLAR IBAREZ Jose Javier	72.905.-
16509901	Multas de trafico.	GARCIA OORDO Jose Luis	6.000.-
16510477	Licencia fiscal industrial	LACARRA HIJAZO Rosario	122.886.-
16521920	Multas de trafico.	IZQUIERDO OLARTE Ricardo	1.200.-
16522411	Licencia fiscal industrial	CORONADO GOMEZ Angel Jesus	162.746.-
16522586	M.trafico.L.fiscal.L.circulac.	BEZARES GEYER Maria Angeles	72.039.-
16522821	Multas de trafico	GARCIA IBANEZ FERNANDEZ Carlos Jose	4.800.-
16523338	Licencia fiscal industrial	OLIVAN FERNANDEZ Marino	5.184.-
16523445		BLASCO MORENO Paulino	43.171.-
16523828	Multas de trafico	SALICIO MONTERO Francisco Javier	1.200.-
16523970	Multas de Trafic. circulacon. Urbana.	LOPEZ CALABRIA Dionisio	13.404.-
16524574	Licencia fiscal industrial	PALACIOS GALILEA Fernando	30.413.-
16525913	L.fiscal.Radicacion.L.circulacion.	HERONZO MARTINEZ Jose Venancio	76.246.-
16527317	Multas Trafic.L. fiscal. Impto. circulacion.C. Urbana.	CASTILLO SEVILLANO, Rafael	71.077.-
16527335	Agua basura,multas traf.	JALON GONZALEZ Juan Carlos	5.953.-
16527461	Licencia fiscal industrial.	PUGA MORENO Juan Francisco	11.405.-
16536051	Impto.circulacion vehic.	ALVAREZ VIDAL David	1.431.-
16536491	Licencia fiscal industrial	GARRIDO PASCUAL Manuel	1.198.-
16536619	Multas de trafico.	BARRIOS SAINZ Maria Victoria	2.400.-

2	Compra de bienes corrientes y servicios	908.000
4	Transferencias corrientes	25.000
6	Inversiones reales	2.314.755
Total aumentos . . .		4.678.368
B) Deducciones		
A)	Del superávit disponible del último ejercicio	1.466.149
B)	Del exceso de ingresos recaudados sobre los previstos	515.695
C)	De transferencias de otras partidas	2.696.524
Total deducciones . . .		4.678.368

Lo que se hace público a tenor de lo dispuesto en los artículos 113 de la Ley 7/85, de Bases del Régimen Local, y 446 y 450 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, a los efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de la Audiencia Territorial, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Ocón, a 30 de Enero de 1990.— El Alcalde, Joaquin Cestona Redín.

**AYUNTAMIENTO DE LUMBRERAS**

*Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes*

III.C.211

Aprobado por la Corporación, en sesión del día 20 de Enero de 1990, la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, referida al 1 de Enero de 1990, queda expuesta al público al público por el plazo de quince días hábiles, siguientes al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que pueda ser examinada y presentar, en su caso, las reclamaciones que entiendan oportunas, conforme determinar a el artículo 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Lumbreras, 24 de Enero de 1990.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE MANSILLA**

*Aprobación definitiva del Presupuesto de 1989* III.C.212

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1989, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
<b>INGRESOS</b>		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	905.000
2	Impuestos indirectos	280.000
3	Tasas y otros ingresos	660.000
4	Transferencias corrientes	300.000
5	Ingresos patrimoniales	1.476.000
TOTAL INGRESOS . . .		3.621.000
<b>GASTOS</b>		
A) Operaciones corrientes		
1	Remuneraciones de personal	1.87.000
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	1.155.000
4	Transferencias corrientes	55.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	500.406
9	Variación de pasivos financieros	40.000
TOTAL GASTOS . . .		3.621.000

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo, 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 446, número 3, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 447, número 2, del Real Decreto Legislativo 781/1986, según autoriza su artículo 446, número 5, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Mansilla, a 19 de Diciembre de 1989.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE OCON**

*Aprobación definitiva del expediente 1/89 de modificación de créditos* III.C.225

Esta Corporación tiene aprobado definitivamente el Expediente número 1 de Modificación de Créditos del Presupuesto Municipal de 1989, con el siguiente resumen por Capítulos:

Cap.	Denominación	Pesetas
A) Aumentos, Suplementos y Créditos Extraordinarios.		
0	Resultas de ejercicios cerrados	1.100.613
1	Remuneración de personal	330.000

**AYUNTAMIENTO DE SAN ASENSIO**

*Contribuciones especiales por reposición del firme y acerado en la calle La Barrera (1ª Fase)* 226

Elevado a definitivo el acuerdo de este Ayuntamiento de fecha 27-10-89, sobre imposición de Contribuciones Especiales por Reposición de firme y acerado en C/ La Barrera (1ª Fase), se hace público el texto íntegro del acuerdo, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley de Haciendas Locales, haciendo constar que contra el mismo podrá interponerse por los interesados Recurso Contencioso-Administrativo, conforme al art. 19 de dicha Ley.

Texto íntegro del acuerdo:

“Conforme al Dictamen que obra en el Expediente, se acuerda por unanimidad:

- 1.— Aprobar provisionalmente la imposición de Contribuciones Especiales por la referida obra.
- 2.— Fijar la cantidad a repercutir en el 43% de la cantidad que deba soportar el municipio, esto es: 3.578.025 pesetas.
- 3.— Establecer como módulo de reparto los metros lineales de fachada a la calle objeto de la obra.
- 4.— Este acuerdo se encuentra supeditado a la aprobación definitiva de la Ordenanza sobre Contribuciones Especiales, y su entrada en vigor el 1 de Enero de 1990, sin perjuicio de que, con objeto de acelerar los trámites pueda tenerse preparada con anterioridad a esa fecha el Padrón de Contribuyentes con aplicación del porcentaje y módulo indicados, para su exacción a partir de la misma.
- 5.— Expóngase al público mediante fijación de este acuerdo en el Tablón de Edictos durante 30 días, y remitase anuncio al Boletín Oficial de La Rioja, conforme a lo dispuesto en el art. 17 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, considerándose definitivamente aprobado si durante dicho periodo no se produjeran reclamaciones.
- 6.— Asimismo, si llegase a modificarse la delimitación del Suelo Urbano, incluyendo dentro del mismo las fincas de la referida calle, que en la actualidad se encuentran calificadas como suelo rústico, se practicará una liquidación con arreglo a los criterios y módulos expuestos, exigiendo a sus propietarios el pago de Contribuciones Especiales, y devolución en su caso al resto de afectados de las cantidades que hubieran ingresado en exceso, por encima del 43% antes referido.”

San Asensio, 1 de Febrero de 1990.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE SANTA ENGRACIA DEL JUBERA**

*Exposición pública de la rectificación del Padrón de Habitantes* III.C.232

Confeccionada por el Ayuntamiento la Rectificación Anual del Padrón Municipal de Habitantes al 1 de Enero de 1990, se abre un periodo de exposición al público de quince días para que los interesados puedan formular las reclamaciones que consideren oportunas, las cuales serán resueltas por el Ayuntamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82.1 del vigente Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales. Santa Engracia, a 7 de Febrero de 1990.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE SOTES**

*Exposición pública de la Liquidación del Presupuesto de 1988* III.C.258

Aprobada por este Ayuntamiento en sesión extraordinaria del Pleno de fecha 31 de Marzo de 1989, la Liquidación del Presupuesto Municipal Ordinario, correspondiente al ejercicio de 1988, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a fin de ser examinada y presentar alegaciones contra la misma por quienes se consideren interesados, durante el plazo de 15 días hábiles, siguientes al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de La Rioja.

Sotés, a 31 de Marzo de 1989.— El Alcalde.

*Aprobación inicial del presupuesto de 1989* III.C.259

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 31 de Marzo de 1989, aprobó inicialmente el Presupuesto General Ordinario de este Municipio para el ejercicio de 1989, sus Bases de Ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo que integrarán la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, 446.1 del R.D. 781/86, de 18 de Abril y R. D. 861/86, de 25 de Abril.

Se expone al público en la Secretaría Municipal por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de 30 días para resolverlas. El presupuesto se considerará definitivamente aprobada si al término de exposición pública, no se hubiesen presentado reclamaciones. En este caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente de conformidad con los preceptos del artículo 446.1 del R.D.L. 781/86.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el presupuesto resumido a que se refieren los artículos 112.3 de la Ley 7/85 y 446.3 del R.D.L. 781/86 en uno u otro caso.

Sotés, a 31 de Marzo de 1989.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE TIRGO**

*Exposición pública del Catastro de Rústica* III.C.260

El Ayuntamiento de Tirgo pone en conocimiento que habiendo recibido del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria el nuevo Catastro de Rústica, se somete dicho catastro a información pública, por el plazo de 15 días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante el cual podrá ser examinado por las personas interesadas, en las Oficinas de este Ayuntamiento y formular cuantas alegaciones u observaciones estime pertinentes.

Tirgo, a 7 de Febrero de 1990.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE VALGAÑÓN**

*Exposición pública del Catastro de Rústica* III.C.234

El Ayuntamiento de Valgañón pone en conocimiento que habiendo recibido del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria el nuevo Catastro de Rústica, se somete a dicho catastro a información pública, por el plazo de 15 días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante el cual podrá ser examinado por las personas interesadas, en las Oficinas de este Ayuntamiento y formular cuantas alegaciones u observaciones estime pertinentes.

Valgañón, a 5 de Febrero de 1990.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE VENTOSA**

*Exposición pública de la Liquidación del Presupuesto de 1988* III.C.261

Aprobada por este Ayuntamiento en sesión extraordinaria del Pleno de fecha 31 de Marzo de 1989, la Liquidación del Presupuesto Municipal Ordinario, correspondiente al ejercicio de 1988, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a fin de ser examinada y presentar alegaciones contra la misma por quienes se consideren interesados, durante el plazo de 15 días hábiles, siguientes al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de La Rioja.

Ventosa, a 31 de Marzo de 1989.— El Alcalde.

*Aprobación inicial del presupuesto de 1989* III.C.262

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 31 de Marzo de 1989, aprobó inicialmente el Presupuesto General Ordinario de este Municipio para el ejercicio de 1989, sus Bases de Ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo que integrarán la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, 446.1 del R.D. 781/86, de 18 de Abril y R. D. 861/86, de 25 de Abril.

Se expone al público en la Secretaría Municipal por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de 30 días para resolverlas. El presupuesto se considerará definitivamente aprobada si al término de exposición pública, no se hubiesen presentado reclamaciones. En este caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente de conformidad con los preceptos del artículo 446.1 del R.D.L. 781/86.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el presupuesto

resumido a que se refieren los artículos 112.3 de la Ley 7/85 y 446.3 del R.D.L. 781/86 en uno u otro caso.

Ventosa, a 31 de Marzo de 1989.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA**

*Aprobación definitiva de los Estatutos y bases de actuación de la Junta de Compensación de los terrenos del Plan Parcial IR-10* III.C.247

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada con fecha de 1 de Febrero de 1990, acordó aprobar definitivamente los Estatutos y bases de Actuación de la Junta de Compensación de los terrenos incluidos en el Plan Parcial IR-10, establecido en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, asimismo se acordó designar como representante de este Ayuntamiento en el órgano rector de la Junta, a el Concejal D. Vistoriano Zabala Blanco.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 162.4 del Reglamento de Gestión Urbanística, de 25 de Agosto de 1978.

En Villamediana de Iregua, a 7 de Febrero de 1990.— El Alcalde, Tomás Santolaya Sáenz.

*Contribuciones especiales para la financiación de las obras de instalación de redes de agua potable, saneamiento y urbanización de las calles San Vicente y Valdecarros, 2ª fase* III.C.263

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de Agosto de 1989, acordó imponer contribuciones especiales para la ejecución de la obra "Instalación de redes de agua potable, saneamiento y urbanización de las calles San Vicente y Valdecarros, 2ª fase", acuerdo que ha sido complementado por otro de fecha 1 de Febrero de 1990, como consecuencia de pasar de un régimen legal transitorio a un régimen de plena aplicación de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de 28 de Diciembre de 1988.

Dicho expediente de contribuciones especiales se expone al público por plazo de treinta días, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales los interesados podrán examinarlo en las oficinas municipales y presentar las reclamaciones oportunas, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley reguladora de Haciendas Locales.

Villamediana de Iregua, a 9 de Febrero de 1990.— El Alcalde, Tomás Santolaya Sáenz.

**AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CAMEROS**

*Aprobación definitiva del Presupuesto de 1989* III.C.235

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1989 cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
<b>INGRESOS</b>		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos .....	650.000
2	Impuestos indirectos .....	75.000
3	Tasas y otros ingresos .....	250.000
4	Transferencias corrientes .....	970.000
5	Ingresos patrimoniales .....	2.238.000
B) Operaciones de capital		
6	Enajenación de inversiones reales .....	300.000
	<b>TOTAL INGRESOS .....</b>	<b>4.484.000</b>
<b>GASTOS</b>		
A) Operaciones corrientes		
1	Remuneraciones de personal .....	590.000
2	Compra de bienes corrientes y de servicios .....	2.576.000
3	Intereses .....	240.000
4	Transferencias corrientes .....	50.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales .....	500.000
8	Variación de activos financieros .....	55.000
9	Variación de pasivos financieros .....	473.000
	<b>TOTAL GASTOS .....</b>	<b>4.484.000</b>

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo, 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 446, número 3, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 447, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, del Real Decreto Legislativo 781/1986, según autoriza su artículo 446, número 5, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la

Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.  
En Villanueva de Cameros, a 5 de Febrero de 1990.— El Alcalde.

#### AYUNTAMIENTO DE EL VILLAR DE ARNEÑO

*Exposición pública del padrón de vehículos de tracción mecánica*  
II.C.248

Con fecha 31 de Enero de 1990, este Ayuntamiento en sesión celebrada por el Pleno aprobó el Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del año 1990.

Dicho Padrón se expone al público durante quince días, pudiendo los contribuyentes examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento.

Contra la inclusión o cuotas tributarias consignadas en el mencionado documento fiscal, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de La Rioja, previo recurso de reposición en el plazo de un mes ante este Ayuntamiento.

El Villar de Arnedo, a 5 de Febrero de 1990.— El Alcalde, Felipe Espinosa Rojo.

#### AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE DE RIOJA

*Exposición pública del expediente de disolución de la agrupación con Estollo para el sostenimiento del puesto de Secretario*  
III.C.249

El Pleno del Ayuntamiento, en su sesión de 6 de Octubre de 1989, acordó

incoar expediente de disolución de la agrupación existente entre los Ayuntamientos de Estollo y Villaverde de Rioja, para el sostenimiento del puesto de Secretario en común, debido a la intención del Ayuntamiento de Estollo de agruparse con los Ayuntamientos de San Millán de la Cogolla y Berceo, a los mismos fines de sostenimiento del puesto de Secretario en común, y debido a que en este Ayuntamiento de dan circunstancias especiales económicas y demográficas que le impiden agruparse a los anteriormente citados.

A efectos de posibles reclamaciones por los interesados ante este Ayuntamiento, se expone el expediente al público por plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Villaverde de Rioja, a 31 de Enero de 1990.— El Alcalde, Alfredo Ojeda Tobías.

*Exposición pública del padrón de vehículos de tracción mecánica*  
III.C.250

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión de 1 de Febrero del año en curso, el Padrón Municipal de Vehículos sujetos al Impuesto Municipal de Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al ejercicio de 1990, se expone al público, por término de 15 días, contados a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, en la Secretaría del Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones por parte de los interesados.

Villaverde de Rioja, a 2 de Febrero de 1990.— El Alcalde.

## IV. Administración de Justicia

### AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

*Edicto de subasta*

IV.241

Don Ramiro Balaña Mediavilla, Presidente de la Iltra. Audiencia Provincial de Badajoz.

Hago saber: Que en esta Audiencia se tramita ejecutoria dimanante del Rollo 36/79, del sumario instruido por el Juzgado de Instrucción de Almendralejo con el n.º 7/79 contra Alejandro Montaña Benito y otros, domiciliado en Logroño, c/ Gran Vía, n.º 3, en el que para asegurar las responsabilidades civiles y pecuniarias que pudieran ser impuestas al mismo, le fue trabado con fecha 6 de Julio de 1981, los siguientes bienes:

1.º.— 1 mesa y 8 sillas de comedor de color azulado, tasadas en 55.000 Pts.

2.º.— 1 mesa pequeña redonda de mármol, tasadas en 6.950 Pts.

3.º.— 1 tresillo de flores de tela, tasado en 111.400 Pts.

4.º.— 1 meseta pequeña de madera de color marrón y otra mesita más pequeña del mismo color, tasadas en 15.000 Pts.

5.º.— 2 Alfombras, tasadas en 10.300 Pts.

6.º.— 1 lámpara de pie de metal con pantalla de color gris, tasada en 5.500 Pts.

7.º.— 1 cuadro figurando señores y señoras en una fiesta, tasado en 5.000 Pts.

8.º.— 1 lámpara de mesita de metal con pantalla de cristal, tasada en 10.000 Pts.

9.º.— Cuatro cuadros con el retrato de sus hijos, tasado en 8.000 Pts.

10.º.— 1 cuadro de metal de la última cena, tasado en 6.000 Pts.

11.º.— 1 mueble aparador de madera de cuatro cuerpos con espejo adosado a la pared, tasado en 35.000 Pts.

12.º.— 2 candelabros de metal de dos velas, tasados en 5.000 Pts.

13.º.— 1 reloj de mesa de metal con una figura y un ave, tasado en 10.000 Pts.

14.º.— 1 mueble librería de cinco cuerpos adosados a la pared, tasado en 125.000 Pts.

15.º.— 2 bandejas de plata, mejor ensaladeras, tasadas en 6.000 Pts.

16.º.— 1 juego de café blanco de media docena de tazas, tasado en 5.000 Pts.

17.º.— 1 juego de cervezas con motivos de animales de 5 jarras, tasado en 4.000 Pts.

18.º.— 1 centro de mesa de cristal, otro centro de mesa de plata en forma de pera, y una bandeja de plata con patas de bola, tasados en 18.000 Pts.

19.º.— 1 juego de café rayado de 12 tazas, tasado en 8.500 Pts.

20.º.— 12 copas de cristal de champán, otra jarra de cristal con tapa y 4 vasos de cristal, tasados en 6.000 Pts.

21.º.— 1 jarrón de adorno de color marrón, tasado en 2.300 Pts.

22.º.— Cinco figuras de cerámica, tasada en 5.000 Pts.

23.º.— Caja de tabaco de cuero marrón, tasada en 1.500 Pts.

24.º.— 1 florero metálico en forma de cisne, tasado en 1.500 Pts.

25.º.— 12 copas de cristal de agua, 18 copas de cristal alto de vino y 16 copas de cristal de agua, 18 copas de cristal alto de vino y 16 copas de

cristal de vino bajas, tasadas en 20.000 Pts.

26.º.— 1 jarrita de cristal pequeña con tapa de plata y un frasco con tapa tallada, tasada en 1.000 Pts.

27.º.— 1 florero de cristal, tasado en 500 Pts.

28.º.— 1 balanza de metal con flores, tasada en 2.500 Pts.

29.º.— 1 cenicero de cristal, tasado en 200 Pts.

30.º.— 1 almirez de cobre, tasado en 500 Pts.

31.º.— unos 50 libros de diversos autores en la librería, tasados en 3.000 Pts.

32.º.— 1 mesa de cristal de televisión, tasada en 6.400 Pts.

33.º.— 3 centros de mesa, de ellos 2 de plata, uno en forma de bandeja con flores y el otro en forma de flor con dos hojas, tasados en 5.000 Pts.

34.º.— 1 televisor marca Werner en blanco y negro, tasado en 5.000 Pts.

35.º.— 1 lámpara metálica de techo y 3 juegos de cortinas, tasados en 23.500 Pts.

36.º.— 1 tresillo de terciopelo color verde, tasado en 46.000 Pts.

37.º.— 1 mesita de tresillo de mármol de color claro, tasada en 6.000 Pts.

38.º.— 1 mueble de 7 cuerpos, que ocupa dos lados de la habitación que contiene dos camas empotradas, tasado en 120.000 Pts.

39.º.— 1 carro de madera, tasado en 9.000 Pts.

40.º.— 1 lámpara de pie de metal y madera con pantalla, tasada en 5.500 Pts.

41.º.— 2 cuadros que representan al morador de la casa y a una hija tasados en 2.000 Pts.

42.º.— 1 espejo grande colgado de la pared, tasado en 5.000 Pts.

43.º.— 1 lámpara de metal con lágrimas de cristal de techo, tasada en 7.500 Pts.

44.º.— 1 tocadisco marca Faro con dos bafle, tasado en 35.000 Pts.

45.º.— 1 mesita pequeña de madera con patas metálicas, tasadas en 1.000 Pts.

46.º.— 1 cenicero de pie color anaranjado, tasado en 1.800 Pts.

47.º.— 1 reloj de mesa pequeña Jaz, tasado en 1.000 Pts.

48.º.— 8 libros del gran diccionario enciclopédico ilustrado de selecciones de Readers Digest, tasados en 8.000 Pts.

49.º.— 1 tarro de cristal con flores dentro, tasado en 1.500 Pts.

50.º.— 17 libros de la enciclopedia Temática Ciesa, tasados en 8.500 Pts.

51.º.— 6 figuras de cerámica, tasadas en 3.000 Pts.

52.º.— 25 botellas de vino, tasadas en 2.500 Pts.

53.º.— 10 botes de conservas, tasados en 500 Pts.

54.º.— 1 cenicero de mesa de metal, tasado en 200 Pts.

55.º.— 1 marco de fotografía metálico, tasado en 1.000 Pts.

56.º.— 1 juego de cortinas, tasado en 6.000 Pts.

57.º.— 1 macetero redondo de madera, tasado en 1.500 Pts.

58.º.— 3 cuadros de pared de madera con esmaltes de Renoir, Medigliani y Van Gogh, tasados en 21.000 Pts.

59.º.— 2 cuadros de madera y tapa de cristal con motivos de Auton Pieta, tasados en 10.000 Pts.

60.º.— 1 consola de madera marrón de 4 cuerpos y espejo encima de la misma, tasados en 5.000 Pts.

61.º.— 1 jarrón azul marino con motivos de un ave, tasado en 1.500 Pts.

- 62°.— 1 portarretrato de metal, tasado en 1.250 Pts.
- 63°.— 1 lámpara de mesa de metal con pantalla beige, tasada en 5.000 Pts.
- 64°.— 1 paragüero de metal en forma de jarrón, tasado en 2.500 Pts.
- 65°.— 1 armario de un cuerpo con 6 dibujos de estilo del siglo XIX, tasado en 21.500 Pts.
- 66°.— 1 florero con dibujos de flores y pie de metal, tasado en 1.500 Pts.
- 67°.— otro portarretratos de metal de color amarillo, tasado en 1.000 Pts.
- 68°.— 1 portallaveros de pared con la imagen de la Moreneta, tasado en 150 Pts.
- 69°.— 1 figura cerámica de tigre, tasada en 500 Pts.
- 70°.— 1 lámpara de cristal redonda de techo, tasada en 10.500 Pts.
- 71°.— 1 mesa mueble hueca, tasada en 2.000 Pts.
- 72°.— 1 centro de mesa de tres figuras y un pato, tasado en 2.500 Pts.
- 73°.— 1 mueble bar de madera viejo con cajones y un espejo de pared encima de él, tasado en 2.500 Pts.
- 74°.— 1 jarrón de dibujos de animales y flores, tasado en 1.000 Pts.
- 75°.— 1 espejo ovalado de metal, tasado en 1.500 Pts.
- 76°.— 3 cuadros de coches, 1 de ellos roto, tasados en 1.000 Pts.
- 77°.— 1 mesita camilla con faldas de flores, tasada en 350.000 Pts.
- 78°.— 2 sillas de madera blanca y un espejo redondo de la misma madera, tasados en 1.500 Pts.
- 79°.— lámpara de techo con pantalla beige, tasada en 2.000 Pts.
- 80°.— 1 armario de 2 cuerpos blanco, tasado en 20.000 Pts.
- 81°.— 2 maletas de cuero, blanca y marrón, tasadas en 8.000 Pts.
- 82°.— 1 estantería pequeña colgada de la pared, tasada en 500 Pts.
- 83°.— 1 consola de madera y otra de dos piezas del mismo juego tasada en 15.000 Pts.
- 84°.— 1 juego de cortina, tasado en 6.000 Pts.
- 85°.— 1 peso, 1 estantería pequeña de madera colgada, tasado en 2.500 Pts.
- 86°.— 1 espejo ovalado un armarito de baño, tasados en 1.500 Pts.
- 87°.— 2 apliques y una lámpara, tasados en 3.000 Pts.
- 88°.— 1 peso de pie, tasado en 1.500 Pts.
- 89°.— 1 juego de cortinas, tasado en 2.500 Pts.
- 90°.— 1 secadora pequeña, que el Sr. Montaña dice estar rota, tasada en 1.000 Pts.
- 91°.— 1 armarito con espejo, encima del lavabo, tasado en 2.500 Pts.
- 92°.— 1 armarito de pie con espejo ovalado, tasado en 7.000 Pts.
- 93°.— 1 armario metálico para ropa, tasado en 3.000 Pts.
- 94°.— 1 armario de madera de dos cuerpos, tasado en 60.000 Pts.
- 95°.— 1 perchero metálico de pie, tasado en 7.000 Pts.
- 96°.— 2 lámparas de mesilla de metal con pantalla de beige, tasada en 8.000 Pts.
- 97°.— 1 lámpara de metal de techo, tasada en 6.000 Pts.
- 98°.— 2 mesillas de noche ovaladas con tapa de mármol, tasadas en 9.000 Pts.
- 99°.— 1 cuadro de la Virgen, tasado en 1.500 Pts.
- 100°.— 1 cuadro de madera con dos niños, tasado en 1.000 Pts.
- 101°.— 2 sillones y una cazadora de color azulado, tasados en 8.000 Pts.
- 102°.— 1 portarretrato de plata, tasado en 3.000 Pts.
- 103°.— 1 espejo ovalado de pared de madera, tasado en 2.000 Pts.
- 104°.— 3 alfombras pequeñas alargadas, tasadas en 2.100 Pts.
- 105°.— 1 cómoda de 6 cajones con tapa de mármol blanco, tasada en 10.000 Pts.
- 106°.— 1 armarito pequeño de ropa a juego con la cama, tasado en 4.000 Pts.
- MUEBLES DE COCINA.**
- 107°.— 1 mesa de cocina blanca de formica con una silla y 4 taburetes.
- 108°.— 1 cocina completa que consta de lavadora Bru, lavaplatos y cocina de gas con 4 fuegos.
- 109°.— Armarios corridos a todo lo largo de la cocina que consta de 7 cuerpos.
- 110°.— 1 reloj de pared de cocina marca Kencle.
- 111°.— 2 bandejas de plástico.
- 112°.— 1 peso marca Anita.
- 113°.— 1 juego de 4 jarras y un azucarero de metal de café.
- 114°.— 1 Yogurtera.
- 115°.— 1 transistor marca Levis.
- 116°.— Unos 34 platos de loza y 2 fuentes de cristal, 7 fuentes de loza y otras 7 de metal o porcelana.
- 117°.— 1 cubo para hielo metálico y una linterna de color azul.
- 118°.— 2 cafeteras metálicas y una jarra de café.
- 120°.— Unos 15 vasos de cristal.
- 121°.— 3 cacerolas metálicas y otras 2 más.
- 122°.— 5 sartenes.
- 123°.— 18 cubiertos completos y juego de cuchillos de pared con 4 cuchillos.
- 124°.— 1 automatic para zumos Braun y una minipimer Braun.
- El total de la instalación de cocina y utensilios se cifra en la cantidad de 500.000 Pts.
- 125°.— 1 armario de madera de 3 cuerpos marrón oscuro, tasado en 30.000 Pts.
- 126°.— 1 cómoda con cinco cajones de marrón oscuro, tasado en 50.000 Pts.

- 127°.— 1 estantería de madera colgada de la pared, tasada en 3.000 Pts.
- 128°.— 2 silloncitos pequeños de color verde, tasados en 3.000 Pts.
- 129°.— 1 mesita de noche de madera, tasada en 3.000 Pts.
- 130°.— 1 lámpara de madera con pantalla beige, tasada en 3.500 Pts.
- 131°.— 1 taburete de skay redondo, tasado en 3.000 Pts.
- 132°.— 3 alfombras pequeñas, tasadas en 2.100 Pts.
- 133°.— 1 lámpara de techo con 3 bolas de cristal, tasada en 5.000 Pts.
- 134°.— 1 figura de cerámica en forma de gallo, tasada en 1.000 Pts.
- 135°.— 1 juego de cortinas, tasado en 6.000 Pts.
- 136°.— 1 mesa redonda de madera con 6 sillas de tela, tasadas en 22.000 Pts.
- 137°.— 1 carro de mimbre, tasado en 9.000 Pts.
- 138°.— 1 armario de madera de dos cuerpos, uno de los cuales tiene una cama, tasado en 30.000 Pts.
- 139°.— 1 juego de café blanco con 12 tazas, tasado en 8.000 Pts.
- 140°.— 30 copas de cristal de diversos tamaños, otras 30 copas y vasos de cristal de diversos tamaños, tasados en 20.000 Pts.
- 141°.— 2 figuras de cerámicas, una de ellas un niño y la otra una caja con flores, tasadas en 2.000 Pts.
- 142°.— 1 cenicero de ceistal en forma de perro, tasado en 1.000 Pts.
- 143°.— 2 cuadros metálicos con motivos de barco, tasados en 5.000 Pts.
- 144°.— 1 lámpara de techo metálica con campana de cristal esmerilado.
- 145°.— 1 alfombra de color rojo, tasada en 3.500 Pts.
- 146°.— 1 juego de cortinas, tasado en 6.000 Pts.
- 147°.— 1 taburete de madera y de mimbre, tasado en 2.000 Pts.

Por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a públicas subastas por primera vez y en su caso segunda y tercera vez, para el supuesto de que no hubiera licitadores en las primeras, por término de ocho días cada una, por el precio de su tasación la primera, con rebaja del 25% de la misma la segunda y sin sujeción a tipo la tercera, el bien embargado, habiéndose señalado para el acto de los remates los días 3 de Abril de 1990, 3 de Mayo de 1990 y 5 de Junio de 1990, a las 10,30 de su mañana en la Sala Audiencia de este Tribunal, bajo las siguientes condiciones:

1ª.— Para tomar parte en la primera subasta los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Tribunal o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 20 por 100 efectivo del valor de los bienes; y para la segunda y tercera, el 20 por 100 expresado con la rebaja del 25% del valor de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2ª.— En la primera y segunda subasta no se admitirán postores que no cubran las dos terceras partes de los tipos indicados. La tercera lo será sin sujeción a tipo.

3ª.— Desde el presente anuncio hasta la celebración de las subastas podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado depositando en la mesa de este Tribunal, junto a aquel, el importe de las consignaciones anteriores dichas o acompañando el resguardo de haberlo efectuado en el establecimiento destinado al efecto.

Que el remate podrá hacerse en calidad de cederlo a un tercero.

Que el deudor podrá liberar los bienes embargados antes del remate abonando el importe de las indemnizaciones.

Dado en Badajoz, a 29 de Enero de 1990.— El Secretario.

**JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA**

Edicto

IV.246

Don José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja, por el presente.

Hago saber: Que en este Juzgado de lo Social, se siguen autos 868/89 a instancia de Ana Rivas Antia, contra la empresa SELER, S.A., sobre reclamación de cantidades en el que se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

“Fallo, que estimando la demanda interpuesta por Ana Rivas Antia contra la empresa SELER, S.A., debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la trabajadora al suma de Ciento noventa y tres mil setenta y cuatro pesetas (193.074 ptas.).

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno, conforme a lo preceptuado en la Ley de Procedimiento Laboral vigente y nueva redacción de la Ley 7789 de 13 de Abril. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada SELER, S.A., cuyo paradero se ignora, expido el presente en Logroño, a 5 de Febrero de 1990.— El Secretario.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 4 DE LOGROÑO**

Edicto

IV.242

Don Julio Sáenz de Buruaga Carrillo de Albornoz, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Logroño.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de Dominio con el núm. 28-90 seguido a instancia de D. Gabino García Martínez, solicitando la reanudación del tracto sucesivo interrumpido sobre la siguiente finca rústica:

“Rústica, sita en la jurisdicción de Nájera, en el término de Valparaiso. Tiene una superficie de 12 áreas y linda, al Norte con Antonio Nájera, al Sur, Este y Oeste con Mercedes Vila Ortiz. Esta catastrada al polígono 7, parcela 388 del catastro de rústica de Nájera.”

Y para que sirva de citación a los titulares registrales y catastrales a los desconocidos herederos de D. Julio y D<sup>a</sup> Mercedes Vila Ortiz y a cuantas personas desconocidas o ignoradas a quienes pudiera perjudicar la declaración de dominio para reanudar el tracto sucesivo interrumpido de la finca que está inscrita en el Registro de la Propiedad de Nájera a nombre de D<sup>a</sup> Mercedes y D. Julio Vila Ortiz, por la inscripción cuarta, de fecha 12 de Septiembre de 1929, finca registral número 22, folio 66, del Libro 1<sup>o</sup> de Nájera, tomo 6 del arhivo, para que en el término de diez días, puedan concurrir al expediente y usar de su derecho.

Para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, en el Periódico La Rioja, y su colocación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Logroño y de este Juzgado, en el del Ayuntamiento de Nájera y en el del Juzgado de Paz de Nájera, expido el presente en Logroño, a 7 de Febrero de 1990.— La Secretaria.

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE CALAHORRA

Edicto

IV.243

Don Víctor Carrasco Pardiñas, Juez de Instrucción n<sup>o</sup> 1 de Calahorra y su partido.

Hace público: Que en este Juzgado se tramita la ejecutoria dimanante de las diligencias de Ley Orgánica 10/80 n<sup>o</sup> 11/88 sobre utilización de D.N.I. falso, contra Fernando Osés Ezpeleta, mayor de edad, soltero, pintor, hijo de Emilio y de María Jesús, natural de Pamplona (Navarra), hoy en paradero ignorado, en cuya causa se dictó sentencia con fecha 14 de Abril de 1989, habiéndose declarado firme con fecha 9 de Febrero de 1990, acordándose en el auto de ejecución entre otras diligencias la siguiente: Que se requiera al penado Fernando Osés Ezpeleta a fin de que haga pago de la multa impuesta al mismo por importe de treinta mil pesetas, apercibiéndole que, en caso de impago, deberá cumplir el arresto sustitutorio de quince días.

Y para que sirva de requerimiento al penado citado, se expide el presente en Calahorra, a 9 de Febrero de 1990.— El Juez de Instrucción.— La Secretaria.

Edicto

IV.247

Don Víctor Carrasco Pardiñas, por prórroga de Jurisdicción, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Calahorra (La Rioja) y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio de Menor Cuantía número 254/87, en los que recayó sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal: “Sentencia.— En Calahorra, a 27 de Marzo de 1989.— Vistos por Doña Aurora Santos García de León, Juez de 1ª Instancia de Calahorra (La Rioja) y su Partido, los autos de Juicio de Menor Cuantía 254/87, seguidos a instancia del Excmo. Ayuntamiento de Arnedo y la “Asociación Sindical de Veteranos de Accidentados de Trabajo (ASVAT), representados por el Procurador Don Roberto Esteban Gorostiola, asistidos del Letrado Sr. Somoa de Diego, contra Don Benigno Pascual Solana, vecino de Arnedo, C/ Mayor número 39, representado por el Procurador D. José Miranda Domínguez asistido del Letrado D. Jesús Gil Gibernau del Río y contra D. Carlos Ruiz de la Torre Herrero, vecino de Arnedo, C/ General Mola número 16, en situación procesal de rebeldía, sobr reclamación de cantidad y cuantía de 2.453.203 pesetas; y Antecedentes de Hecho ... Fundamentos Jurídicos ...

FALLO: Que asimismo, como estimo, la demanda presentada por el Procurador D. Roberto Esteban Corostiola, en nombre y representación del Ayuntamiento de Arnedo y ASVAT, contra D. Benigno Pascual Solana y Don Carlos Ruiz de la Torre, sobre reclamación de cantidad, debo condenar

y condeno al segundo al pago de la cantidad reclamada, 2.435.203 pesetas, más el interés de demora desde el momento de interposición de la demanda, más las costas causadas en el presente procedimiento, y asimismo debo absolver y absuelvo al primero de los codemandados D. Benigno Pascual Solana, de los pedimentos contenidos en la demanda. Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado: Aurora Santos García de León.— Rubricados.— Publicada en el mismo día.”

Y para que sirva de notificación al codemandado D. Carlos Ruiz de la Torre Herrero, que se halla en ignorado paradero, extendiendo el presente en Calahorra, a 9 de Febrero de 1990.— La Secretaria.

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO

Edicto

IV.244

En virtud de lo acordado por la Sra. Juez de este Juzgado, D<sup>a</sup> María Puy Zatón Osés, en autos de separación matrimonial n<sup>o</sup> 168/90, seguidos a instancia de la procuradora D<sup>a</sup> Milagros Venis Delgado en nombre y representación de D<sup>a</sup> Ana Raquel Díez Bravo contra D. Félix Alejandro Endemaño Fernández, con domicilio desconocido e ignorado paradero, se expide el presente a fin de que sirva de emplazamiento al demandado referido a fin de que dentro del término de 20 días pueda comparecer en autos en legal forma mediante Abogado y Procurador y conteste a la demanda.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado D. Félix Alejandro Endemaño Fernández, en ignorado paradero, a fin de que dentro del término de veinte días contados a partir del siguiente día de la publicación del presente edicto, comparezca en legal forma en autos mediante abogado y Procurador y conteste a la demanda, bajo los apercibimientos legales, se expide el presente en Haro, a 6 de Febrero de 1990.— La Secretaria.

Cédula de citación

IV.245

De conformidad con lo acordado por la Sra. Juez de este Juzgado de Primera Instancia de Haro y su partido, D<sup>a</sup> Puy Zatón Osés, en autos de separación matrimonial 219/85, seguidos a instancias de Doña Rosario García Besga representado por el Procurador Sr. Ojeda Verde, contra José Antonio González Gómez, representado por el Procurador Sr. Galo de Pobes, y en cuyos autos se ha acordado llevar a cabo judicialmente la liquidación de sociedad conyugal de gananciales, para lo cual y en primer lugar formar un inventario judicial de activo y pasivo de dicha sociedad, para lo cual se ha señalado el próximo 9 de Marzo a las 12,00 horas, citándose personalmente a las partes a comparecencia.

En virtud de lo cual y para que sirva de citación al demandado Don José Antonio González Gómez, en paradero desconocido, a fin de que comparezca a la formación de inventario judicial de activo y pasivo de la sociedad conyugal señalada para el próximo día 9 de Marzo a las 12,00 horas, se expide el presente en Haro, a 7 de Febrero de 1990.— La Secretaria.

#### JUZGADO DE 1º INSTANCIA Nº 4 DE ZARAGOZA

Cédula de notificación

IV.248

En autos de juicio de menor cuantía número 354-C/87, instados por Inmobiliaria Loarre, S.A., representada por la Procuradora Sra. Lasheras, contra la Herencia Yacente y Herederos desconocidos de Don José Pérez Berdonces, el Ilmo. Magistrado-Juez ha acordado se notifique a los demandados que se ha decretado, por vía de mejora el embargo sobre el “local comercial letras B y C de la casa número 4 de la Plaza de la Esperanza y calle de la Muerte, sitos en Alfaro, con una superficie de 87,76 m<sup>2</sup>”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la herencia yacente y Herederos desconocidos de D. José Pérez Berdonces, expido y firmo la presente en Zaragoza, a 9 de Febrero de 1990.— El Secretario.

## V. Anuncios

### A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

#### CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Adjudicación del Concurso: “Obras de Adaptación de Hospedería en Dependencias del Monasterio de San Millán”. Expediente Número 07-1-2.1-004/89 V.A.140

El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, con fecha 13 de Julio de 1.989, ha resuelto la adjudicación de las Obras de referencia a favor de la Empresa: CONSTRUCTORA DE OBRAS MUNICIPALES S.A. (COMSA); por el importe de su proposición de: Doscientos ochenta y tres millones novecientos setenta y dos mil trescientas veintisiete pesetas (283.972.327.-Ptas) por ser la oferta más ventajosa para la Administración.

Logroño, 14 de Febrero de 1.990.— El Secretario General Técnico de la Consejería de Administraciones Públicas, Ricardo Gil González.

#### AYUNTAMIENTO DE ANGUCIANA

Exposición pública del Pliego de Condiciones para la contratación de las obras de construcción de un garaje V.A.141

Aprobado por Decreto de la Alcaldía de fecha 5 de Febrero de 1990 el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que han de regir la contratación de las obras de “Construcción de una caseta destinada a garaje

del tractor municipal", de conformidad con el art. 122,1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, se expone al público para su examen y presentación de reclamaciones, en el plazo de 8 días hábiles, a contar del siguiente a la inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja. Anguciana, 8 de Febrero de 1990.— El Alcalde, Armando Gómez Ruiz.

### AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

*Exposición del Pliego de Condiciones para contratar el servicio de limpieza de Centros Escolares* V.A.133

De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se somete a información pública a efectos de reclamaciones, durante el plazo de 8 días, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, el Pliego de Condiciones que ha de regir el Concurso para la contratación del Servicio de Limpieza en Centros Docentes de Cooperación Municipal año 1990, convocado por este Ayuntamiento, mediante su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Logroño.

Logroño, 8 de Febrero de 1990.— El Alcalde-Presidente.

*Concurso para la contratación del servicio de limpieza en Centros Escolares* V.A.134

Objeto: Contratación del Servicio de Limpieza en Centros Docentes de Cooperación Municipal año 1990 (Ver detalles del servicio en Anexo V del Pliego de Condiciones).

Inscripción: "Concurso público para la contratación del Servicio de Limpieza en Centros Docentes de Cooperación Municipal, Lote ..."

Tipo de licitación:

Lote 1 ... 34.421.994 ptas. Iva incluido.

Lote 2 ... 25.178.552 ptas. Iva incluido.

Lote 3 ... 24.794.000 ptas. Iva incluido.

Lote 4 ... 25.074.252 ptas. Iva incluido.

Fianzas:

Lote 1: Provisional 668.440 ptas.

Lote 1: Definitiva 1.376.880 ptas.

Lote 2: Provisional 503.571 ptas.

Lote 2: Definitiva 1.007.142 ptas.

Lote 3: Provisional 495.880 ptas.

Lote 3: Definitiva 991.760 ptas.

Lote 4: Provisional 501.485 ptas.

Lote 4: Definitiva 1.002.970 ptas.

Plazo de contratación: El plazo de contratación de los respectivos Lotes, se detalla en los respectivos Anexos del Pliego de Condiciones.

Proposiciones: Se presentarán necesariamente en la Unidad Administrativa de Secretaría General del Ayuntamiento de Logroño, dentro de los 20 días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, en horario de 10,00 a 13,00 horas.

Apertura de proposiciones: A las 12 horas del siguiente día hábil, a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Documentación: El Pliego de Condiciones estará a disposición de los interesados, en la Unidad de Bienestar Social.

Modelo de proposición.— Don ..., con D.N.I. número ... expedido en ..., con fecha ..., con domicilio en ... calle ... número ... piso ...

— (En su caso) En nombre propio

— (En su caso) En nombre de la Empresa ...

— (En su caso) En representación de ...

SOLICITA:

Tomar parte en el Concurso convocado mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de La Rioja número ... de ... de ..., de 1990, para la Contratación del Servicio de Limpieza en Centros Docentes de Cooperación Municipal, Lote ..., a cuyo efecto presenta los documentos exigidos en la condición 25ª del Pliego de Condiciones y se compromete a la prestación del Servicio en el precio de pesetas ..., que supone una baja de pesetas ..., respecto al tipo de licitación.

En ... a ... de ... de 1990.

(Firma del licitador)

Logroño, 8 de Febrero de 1990.— El Alcalde-Presidente.

*Exposición del Pliego de Condiciones para contratar el servicio de limpieza de la Sala Amós Salvador* V.A.135

De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se somete a información pública a efectos de reclamaciones, durante el plazo de 8 días, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, el Pliego de Condiciones que ha de regir el Concurso para la contratación del Servicio de Limpieza en la Sala Amós Salvador, convocado por este Ayuntamiento, mediante su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Logroño.

Logroño, 8 de Febrero de 1990.— El Alcalde-Presidente.

*Concurso para la contratación del servicio de limpieza de la Sala Amós Salvador* V.A.136

Objeto: Contratación del Servicio de Limpieza en la Sala Amós Salvador. (Ver detalles del servicio en Anexo V del Pliego de Condiciones).

Inscripción: "Concurso público para la contratación del Servicio de Limpieza en la Sala Amós Salvador"

Tipo de licitación: 140.000 ptas/mes, IVA incluido.

Fianzas: Provisional 6.994 ptas. Definitiva 13.880 ptas.

Plazo de contratación: Desde su adjudicación, hasta el 31 de Diciembre de 1990, con posibilidad de prórrogas anuales.

Proposiciones: Se presentarán necesariamente en la Unidad Administrativa de Secretaría General del Ayuntamiento de Logroño, dentro de los 20 días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, en horario de 10,00 a 13,00 horas.

Apertura de proposiciones: A las 12 horas del siguiente día hábil, a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Documentación: El Pliego de Condiciones estará a disposición de los interesados, en la Unidad de Bienestar Social.

Modelo de proposición.— Don ..., con D.N.I. número ... expedido en ..., con fecha ..., con domicilio en ... calle ... número ... piso ...

— (En su caso) En nombre propio

— (En su caso) En nombre de la Empresa ...

— (En su caso) En representación de ...

SOLICITA:

Tomar parte en el Concurso convocado mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de La Rioja número ... de ... de ..., de 1990, para la Contratación del Servicio de Limpieza en Sala Amós Salvador, a cuyo efecto presenta los documentos exigidos en la condición 25ª del Pliego de Condiciones y se compromete a la prestación del Servicio en el precio de pesetas ..., que supone una baja de pesetas ..., respecto al tipo de licitación.

En ... a ... de ... de 1990.

(Firma del licitador)

Logroño, 8 de Febrero de 1990.— El Alcalde-Presidente.

*Devolución de fianza*

V.A.137

A fin de proceder a la devolución de la fianza constituida por el Contratista que más abajo se relaciona en garantía de la obra que se cita y que en su día le fue adjudicada, se anuncia al público para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentar reclamaciones por escrito los que se consideren con derecho exigible contra el adjudicatario por razón de los contratos garantizados.

OBRA

— Obras accesorias de construcción de 135 panteones, consistentes en pavimentación de calles Santo Tomás y San Juan del Cementerio Municipal.

ADJUDICATARIO

— Constructora Pirenaica, S.A. (COPISA).

Logroño, 7 de Febrero de 1990.— El Alcalde.

*Devolución de fianzas*

V.A.138

A fin de proceder a la devolución de las fianzas constituidas por los contratistas que más abajo se detallan, en garantía de las obras que se citan y que en su día le fueron adjudicadas, se anuncia al público para que en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, pueda presentar reclamación alguna por escrito todo aquel que se considere con derecho exigible contra el adjudicatario por razón del contrato garantizado:

— Construcción de un almacén para material deportivo en Colegio Navarrete el Mudo. Adjudicatario: Construcciones Barreras, S.A.

— Restauración de la fuente de Santiago. Adjudicatario: Sarvi Construcciones, S.A.

— Urbanización espacio comprendido entre Cínica Velázquez y Campo Las Gaunas. Adjudicatario: Eduardo Andrés, S.A.

— Obras por Ejecución Subsidiaria en Avda. de la Paz, 39. Adjudicatario: COTEXSA.

Logroño, 8 de Febrero de 1990.— El Alcalde.

*Devolución de fianza*

V.A.139

A fin de proceder a la devolución de la fianza constituida por el Contratista que más abajo se relaciona en garantía de la obra que se cita y que en su día le fue adjudicada, se anuncia al público para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentar reclamaciones por escrito los que se consideren con derecho exigible contra el adjudicatario por razón de los contratos garantizados.

OBRA

— Obras accesorias construcción 135 panteones consistentes en pavimentación calles Santiago, San Matías, Santo Tomás, San Juan y San Andrés del Cementerio Municipal.

ADJUDICATARIO

— Constructora Pirenaica, S.A. (COPISA).

Logroño, 7 de Febrero de 1990.— El Alcalde.

## B. Otros anuncios oficiales

### CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO

#### *Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica* V.B.88

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de ampliación E.T.D. cuyas características especiales, se señalan a continuación:

- Peticionario: Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño, c/ Polígono San Lázaro, s/n.
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Haro
- Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.
- Características principales: Reforma y ampliación de potencia en el C.T. "San José", sustituyendo el transformador de 4.500 KVA por otro de 10.000 KVA, así como interruptores y aparellaje.

e) Presupuesto: 25.980.000 Pts.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Villamediana, 17-1ª planta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-16.091.

Logroño, 25 de Enero de 1990.— El Director General de Industria y Turismo, José Antonio Alvarez de Eulate.

#### *Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica* V.B.89

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea aérea B.T. cuyas características especiales, se señalan a continuación:

- Peticionario: D. Juan Andrés Motoya Villar, con domicilio en Logroño, c/ Vitoria, nº 3.
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Nalda.
- Finalidad de la instalación: Electrificación parcela.
- Características principales: Línea aérea de baja tensión, con una longitud de 75 m. y conductores aislados de 3x25 mm2.

e) Presupuesto: 112.984 Pts.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Villamediana, 17-1ª planta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.181.

Logroño, 5 de Febrero de 1990.— El Director General de Industria y Turismo, José Antonio Alvarez de Eulate.

#### *Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica* V.B.92

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea aérea B.T. cuyas características especiales, se señalan a continuación:

- Peticionario: D. Rubén Martínez Calatayud, con domicilio en Calahorra, c/ Avenida Valvanera, nº 32.
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Quel
- Finalidad de la instalación: almacén agrícola.
- Características principales: Línea aérea de baja tensión, con una longitud de 89 m. y conductores de cable aislado de 3x25/54,6 mm2.

e) Presupuesto: 256.500 Pts.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Villamediana, 17-1ª planta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.180.

Logroño, 25 de Enero de 1990.— El Director General de Industria y Turismo, José Antonio Alvarez de Eulate.

#### *Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica* V.B.93

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de variante línea cuyas características especiales, se señalan a continuación:

- Peticionario: Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño, c/ Carretera de Circunvalación, s/n.
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Logroño
- Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.

d) Características principales: Variante de la línea a 13,2 KV al CT "Valondo", consistente en suprimir el tramo actual, y hacer una derivación de 25 m. desde el apoyo nº 17 de la D.C. "Cortijo-Norrias".

e) Presupuesto: 391.120 Pts.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Villamediana, 17-1ª planta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-18.533.

Logroño, 30 de Enero de 1990.— El Director General de Industria y Turismo, José Antonio Alvarez de Eulate.

#### *Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica* V.B.94

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de centro de transformación cuyas características especiales, se señalan a continuación:

- Peticionario: Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño, c/ Carretera de Circunvalación, s/n.
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Calahorra
- Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.

d) Características principales: Centro de transformación "Teatro", tipo interior, con 2 transformadores de 400 KVA c/u.

e) Presupuesto: 3.076.530 Pts.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Villamediana, 17-1ª planta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.087.

Logroño, 30 de Enero de 1990.— El Director General de Industria y Turismo, José Antonio Alvarez de Eulate.

#### *Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica* V.B.96

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea subterránea cuyas características especiales, se señalan a continuación:

- Peticionario: PERMOLCA, S.A., con domicilio en Logroño, c/ Polígono Cantabria 1.
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Logroño
- Finalidad de la instalación: Electrificación fábrica.

d) Características principales: Línea subterránea a 13,2 KV, con cable aislado de 50 mm2. Tendrá una longitud de 130 m. con origen en el apoyo nº 5 de la línea "Ebro", y final en el CT interior con 2 transformadores de 630 KVA c/u.

e) Presupuesto: 2.502.434 Pts.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Villamediana, 17-1ª planta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.183.

Logroño, 30 de Enero de 1990.— El Director General de Industria y Turismo, José Antonio Alvarez de Eulate.

#### *Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica* V.B.97

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de variante línea cuyas características especiales, se señalan a continuación:

- Peticionario: Estambrea Riojana, S.A., con domicilio en Logroño, c/ Polígono Cascajos, s/n.
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Logroño
- Finalidad de la instalación: Electrificación fábrica.

d) Características principales: Variante de la línea a 13,2 KV al CT "Europunto" consistente en sustituir un tramo de línea subterránea de 65 m. por otro aéreo de 70 m.

e) Presupuesto: 1.987.784 Pts.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Villamediana, 17-1ª planta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-15.655.

Logroño, 1 de Febrero de 1990.— El Director General de Industria y Turismo, José Antonio Alvarez de Eulate.

#### *Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública* V.B.98

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración en concreto, de su utilidad pública de línea y C.T., cuyas características especiales, se señalan a continuación:

- Peticionario: Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño, c/ Polígono San Lázaro, s/n.
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Casalarreina
- Finalidad de la instalación: mejorar la distribución de energía en la zona.

d) Características principales: Línea aérea a 13,2 KV con conductores de cable al-ac de 54,6 mm2. Tendrá una longitud de 86 m. con origen en el apoyo nº 140 de la línea al C.T. "Marugal" y final en el C.T. "La Mina", intemperie, con transformador de 100 KVA.

e) Presupuesto: 1.697.680 Pts.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Villamediana, 17-1ª planta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.109.

Logroño, 6 de Febrero de 1990.— El Director General de Industria y Turismo, José Antonio Alvarez de Eulate.

**AYUNTAMIENTO DE LARDERO**

*Solicitud de licencia para instalar un taller de Cerrajería y Remolques*  
V.B.102

Por Don Fernando Navaridas Martínez Y Don Valentín Contreras Ramírez, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de Taller de Cerrajería y Remolques, con emplazamiento en Camino de Navarrete, s/n.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Lardero a 12 de febrero de 1990.—El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE LEIVA**

*Solicitud de licencia para apertura de un bar-restaurant*  
V.B.87

Por Don Demetrio Ortega González, se ha solicitado licencia para el establecimiento, apertura y funcionamiento de un Bar-Restaurante, con emplazamiento en la c/ San Juan, nº 52.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Leiva, 5 de Febrero de 1990.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA**

*Solicitud de licencia para instalar maquinaria* V.B. 90

Don Plácido Sanmartín Repes, mayor de edad, con domicilio en la calle Santiago Lope, nº 1-2º de Ezcaray, como representante de Butacas Ezcaray, S.A., se ha solicitado licencia para la instalación de maquinaria para fábrica de butacas, en la calle Mártires de la Tradición, s/n.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Santo Domingo de la Calzada, a 6 de febrero de 1990.— El Alcalde.

*Exposición pública de una instalación de gasóleo* V.B.91

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se expone al público la instalación de un depósito enterrado, de 7.500 litros, para gasóleo «C» y actuaciones complementarias en el Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada, según proyecto redactado por el Ingeniero Industrial Don Luis María López González, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Santo Domingo de la Calzada, a 7 de febrero de 1990.—El Alcalde.

**DIRECCION PROVINCIAL DE INDUSTRIA Y ENERGIA**

*Solicitud de adjudicación de demasía* V.B.99

Habiendo solicitado doña Emilia Pérez Enciso, en nombre y representación de los Herederos de Dionisio Pérez Grijalba, la adjudicación de la DEMASIA correspondiente a su Concesión de Explotación Salinas Santa Bárbara de Herrera, Nº 3.185, en término municipal de Miranda de Ebro (Burgos) y Haro La Rioja, se declara su existencia y anuncia su demarcación, convocándose, según el artículo 57.a) del Real Decreto 2.857/1978, de 25 de agosto, a todos los titulares de concesiones afectadas por esta demasía, a que en el plazo de diez días, manifiesten sus pretensiones o la renuncia al otorgamiento de la totalidad o parte de la misma, exponiéndose los derechos, motivos y justificaciones técnicas y económicas en que se apoyan.

Logroño, a 1 de febrero de 1990.— El Director Provincial, Pedro Calatayud Fernández.

**CONFEDERACIÓN HIDROGRAFICA DEL EBRO  
Comisaría de Aguas**

*Solicitud de concesión de aguas* V.B.100

El Ayuntamiento de Tudelilla, que actualmente tiene en tramitación en este Organismo una concesión de un aprovechamiento de aguas de un caudal de 3,62 l./seg. a derivar del río Molina, en término municipal de Bergasa (La Rioja), con destino al abastecimiento de la población de Tudelilla (La Rioja), solicitada una concesión de un caudal de 0,35 l./seg. mediante galería subterránea, sita a 300 metros al Oeste de la confluencia del barranco Valdevico en el río Molina, dentro del término municipal de Tudelilla (La Rioja), a fin de que puedan garantizarse durante todo el año el caudal de 3,62 l./seg. que tienen en tramitación y como complemento de este.

A tal fin aporta el denominado «Proyecto de nueva captación y ampliación del abastecimiento de Tudelilla (La Rioja)», suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Don César Solana Díaz, en Calahorra y marzo de 1987, donde se describen las obras a realizar.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir, por escrito, las reclamaciones pertinentes ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, números 26-28: 50006 Zaragoza, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de esta publicación en el Boletín Oficial de La Rioja. Durante ese plazo estará de manifiesto el expediente y documentos técnicos, a las horas hábiles, en las oficinas de la indicada Confederación.

Zaragoza, 1 de febrero de 1990.— El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

*Solicitud de autorización para realizar obras de defensa en el río Cidacos en Quel* V.B.101

D. Serafín Herce Soldevilla ha solicitado autorización para realizar obras de defensa en la margen izquierda del río Cidacos, término municipal de Quel (La Rioja).

Se pretende la construcción de un "mazón" de piedra y escombros de 2,50 metros de anchura y 1,50 metros de altura.

La longitud total de la obra será de 90 metros que corresponde a la colindancia de la parcela, de su propiedad, nº 696 con el río y la de dos parcelas lindantes aguas arriba de otros propietarios.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en horas hábiles de oficina y durante el plazo abierto al efecto, en las Oficinas centrales de la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, y en sus oficinas destacadas en Logroño, calle Miguel Villanueva, nº 9.

Zaragoza, 8 de Febrero de 1990.— El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

**BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA**

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**  
Vara de Rey 3.— 26071 Logroño  
Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

Anuncios	TASAS	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)		79
Por cada línea o fracción (a 3 columnas)		61
Por cada palabra (9 palabras por línea)		10
<b>Suscripciones</b>		
Año		3.255
Semestre		1.680
Trimestre		892
<b>Venta de ejemplares</b>		
Ejemplar del mes corriente		37
Ejemplar atrasado más de un mes		52
Ejemplar atrasado más de un año		105